

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 del Departamento Judicial La Plata (ubicado en Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata), en los autos caratulados "Ruiz Ginés Esteban s/ Incidente de Realización de Bienes" – Causa 79.886/06, hace saber que se abre proceso de subasta electrónica para la venta ad-corpus del inmueble de la ciudad y partido de La Plata, sujeto al régimen de propiedad horizontal, forma parte del edificio de la calle 48 N° 971, entre calles 14 y 15. En conjunto se venden: Oficina "A" en el piso 5°, según plano PH 55 – 59 – 58 designada como Unidad Funcional 11, integrada por el Polígono 05-01. Superficie cubierta y total 42,49m2. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 844, Parcela 13, Subparcela 11. Partida: 055-358.609-7 La Plata (55). Dominio: Matrícula 120.638/11. Se ubica en el frente del edificio, con balcones a la calle, consta de una recepción, un privado, cocina y baño. Regular estado de conservación. Y baulera en subsuelo, designada como Unidad Complementaria "J", integrada por el Polígono I-11, superficie cubierta y total de 0,80m2. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 844, Parcela 13, Subparcela J. Partida: 055-358.626-7. Dominio: Matrícula 120.638/J – La Plata (55). Regular estado, sin cerramiento. Desocupados conforme resulta de la diligencia en que se constató ese estado. Expensas a cargo del adquirente hasta la posesión: A mayo/2018 deuda \$ 62.472,00. En el mes de mayo/2018 el importe fue de \$ 2.387,00. Prohibidas la compra en comisión y cesión de boleto. Base conjunta: 472.982,00, con tramos de aumento del 5%. Garantía de oferta: \$ 23.649,10. Para participar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, Dpto. La Plata, sito en calle 45 N° 776 La Plata (email: subastas@scba.gov.ar), de 08:00 hs. a 14:00 hs. con antelación de 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas, acreditando depósito de la suma de garantía de oferta en la cuenta de autos que se indica "infra" y denunciando cuenta bancaria propia con CBU y constituyendo domicilio electrónico. La devolución de la misma se hará a los no ganadores a partir de finalizado el plazo de ofertas en forma directa mediante transferencia a la cuenta personal que deberán denunciar al registrarse. A quienes hubieren hecho reserva de postura luego de la audiencia del. Art. 38 a su pedido y también mediante transferencia bancaria. Martillero interviniente: Ricardo Enrique Severini (colegiado 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, teléfonos 482-7500, 221-15-612-2034, email: ricardoseverini@hotmail.com; domicilio electrónico 23046425499@cma.notificaciones). Aprobación de subasta: Aprobada la subasta se notificará al mejor postor para que dentro del quinto día deposite el precio ofertado menos el importe de la reserva en la cuenta 2050 – 027-0.584.913/0 a nombre de los autos: "Ruiz Ginés Esteban – quiebra" RGE 13.896/2005 – Causa 79.886, orden del Juzgado Civil y Comercial N° 02 de La Plata. CBU 014011472705058491306. CUIT 30-99913926-0, pudiendo hacerlo mediante depósito directo en la misma o a través de medios de pago electrónicos, bajo apercibimiento de tenerlo por postor remiso. Audiencia art. 38 anexo I Acuerdo 3604: En la misma se emitirá el acta definitiva de remate, debiendo concurrir el adjudicatario con el formulario de inscripción en la subasta, comprobante del depósito en garantía, constancia de código de postor y comprobante del depósito del saldo de precio. En el mismo acto deberá abonar el 3% de comisión del martillero sobre el precio de venta más el 10% de esa suma en concepto de aporte. También deberá entregar al mismo una suma igual al 12 por mil del precio para abonar el impuesto de sellos. Impuesto ley 23.905 a cargo del comprador. Los gastos de inscripción de la subasta son a cargo del comprador. Cronograma: Exhibición: 25-04-2019 de 10:00hs. a 11:00hs. Comienzo de ofertas: EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS. Finalización de Ofertas: EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS. Audiencia art. 38 anexo I Acuerdo 3604: 02-07-2019 a las 11:00hs. en el Juzgado. La Plata, 8 marzo de 2019. (firmado) Marcos Miguel Maldonado Palacios, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

CARLOS OSCAR ESTEBAN

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de cinco días, que en autos caratulados "Expreso Sud Atlántico S.R.L. (Quiebra) S/ Incidente Liquidacion de Bienes" Expte. 110.503 que el Martillero Carlos Oscar Esteban, T IV F 125 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, y con la base de Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 5.193.996) el inmueble sito sobre calle Alberdi N 1560 de la ciudad de Bahía Blanca identificado catastralmente como circunscripción II; sección D; manzana 302 K; parcela 9 a; partida 3789; Matrícula 109.855 del partido de Bahía Blanca. Inmueble desocupado según constancia en autos. Deuda tasa Municipal \$ 137.941 Deuda Arba \$ 131.480,00 ambos importes al 25/02/19 (deuda a cargo del expte). Exhibición 28 de mayo de 2019 de 10:00 hs a 12:00 Hs. Honorarios del Martillero 5% mas aportes Ley 7014. Fecha de inicio 19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 HS FINALIZA 4 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:30 HS. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Deposito en Garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial n° 551565/7, CBU 0140437527620655156577 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal

6206, a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos, en un monto equivalente al 5 % de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ –art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604. Integración de Saldo de Precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía. Bahía Blanca de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

LUIS A. ETCHEVERRY

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 4 de Dolores, Sec. Única, hace saber que el Martillero Luis A. Etcheverry (T° III, F° 500, CMD), CUIL 20-27290147-4, rematará, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:30 HS., en la calle Castelli N° 263/5 de Dolores (Col.Martilleros), un inmueble sito en Av. Costanera N° 3240, Piso 5, Dpto "A" de San Bernardo del Tuyu, Pdo. de La Costa, Nom. Catastral: Circ.: IV, Secc: RR, Mza: 2, Parc.: 5, UF: 9, Matrícula: 35.139. Condiciones: Base: \$ 474.761,33 contado y al mejor postor; Seña 30%, Honorarios 4% cada parte más 10 % aportes de ley (14.085), Sellado 1.2%. Saldo del precio será depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado actuante, si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente y hacerse cargo de todos los gastos y honorarios que irrogue la transferencia de dominio. Existen las siguientes deudas acreditadas: Inmobiliario \$ 5.607,40 al 21/12/2017, municipal \$ 46.465,31 al 22/12/2017, ABSA \$ 3.675,04 al 6/12/2017, Expensas \$ 314.610,95 al 31/01/2019 y mensual \$ 5875. Si el monto obtenido en la subasta no fuese suficiente para el pago de las deudas de expensas será por cuenta del comprador el pago del saldo. El inmueble está alquilado (según mand. Fs.247) Locatario, Jose Lamas, esposa e hijos (vigencia contrato hasta 1/06/2021). Visitas al inmueble 20 de Marzo de 11:00 hs a 13:00 hs. Mayores informes dirigirse al expediente. Venta decretada en autos "Cons. de Prop. Sar Mar c/ Algeciras Construcciones S.A. s/ Cobro Ejecutivo de Expensas" Expte. N° 68.833. Dolores, 28 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

LUIS RAFAEL CAPUTO

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única, de Dolores, en los autos "Cuevas, Gonzalo Daniel c/ De Paco, Nilda Mabel y/o RAPA 2 S.R.L s/ Despido", Expte N° 30.567 hace saber que el martillero Luis Rafael Caputo rematará EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 A LAS 11:00 HS. en calle Fuerza Aerea Argentina Km. 1 y ruta 2 de la ciudad de Dolores, los siguientes bienes: una plataforma vibratoria marca Semikon, una cinta eléctrica marca Randers y un televisor marca Philips de 42" con control remoto. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Honorarios del Martillero 8% más aporte de Ley. Los bienes serán entregado en forma inmediata al comprador en subasta, siendo el desarme y acarreo de los mismos a cargo de este último. Día de Visita: El 24 de agosto del año 2019 de 10 a 11 hs en el lugar ya citado. Dolores, marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 19

MÓNICA PATRICIA OSTHEGUY

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 25 La Plata, comunica en autos "Borelli Leonilda y Errecart Mario Martín s/ Sucesión Ab-Intestato", exp. N° LP-37730-2011, que la martillera Monica Patricia Ostheguy DNI 22.646.799, con domicilio procesal físico constituido en calle 28 N° 1530 de la Plata y electrónico en Domicilio Elec.: 27226467993@CMA.NOTIFICACIONES (tel. 221-411592), mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando EL 9 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HORAS y HASTA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, procederá a la subasta del 100% del inmueble (al contado, al mejor postor, ad corpus, en el estado y condiciones en que se encuentra), de titularidad de los causantes Mario Martín Errecart y Leonilda Borelli a) Circ. IV; Secc.J; Mz.30; Parc. 21, Matrícula 12908 de Ensenada (115) ubicado en calle 34 N° 267 e/ 122 y 123 de Ensenada, partida 115-010866 provincia de Buenos Aires, base pesos un millon novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000); hallándose actualmente Concepción Zalazar, Danisa Alaniz y su hija -según mandamiento-; depósito en garantía pesos noventa y siete mil quinientos (\$ 97.500) en cuenta N° 2050 – 027 – 0003602/5 Banco Provincia Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata 2050, CBU 0140114727205000360252; exhibición: 28/3/2019 de 12:00 hs. a 13:00. El inmueble no paga expensas. Seña: 20% -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía- que deberá ser abonada en la cuenta abierta y acreditada en autos dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica. Comisión del martillero, 6% -3% a cargo del adquirente en subasta y 3% a cargo de la sucesión, a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional, e IVA en caso de corresponder, a abonar y acreditar conjuntamente con saldo de precio. Se prohíben la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Estado parcelario, sellados, escrituración y otros gastos, a cargo del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en la subasta electrónica como mínimo deberán encontrarse inscriptos los oferentes el 4/4/2019 en el Registro General de Subastas Judiciales. Audiencia art. 38 Ac. 3604 SCBA: 8/5/2019, 10:00 horas, en el Juzgado. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en la cuenta abierta. Devolución de depósitos en garantía: a los oferentes que no resultaren adjudicatarios y no efectuaron reserva de postura, de forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3604 SCBA; a los que hubieren efectuado reserva de postura, podrán solicitar la restitución en cualquier momento posterior a la finalización de la

subasta; en ambos casos, sin necesidad de petición en autos. Fotografías y demás información en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar. La Plata, 18 de febrero de 2019. Jorge Federico Gross. Secretario.

mar. 19 v. mar. 21

NILDA ANGÉLICA DÍAZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Dos dispuso subastar EL 25 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, el bien inmueble designado catastralmente como Circ. I Sec. B Mza. 44b, Parcela 16 Matricula 7246 de Gral Villegas sito en calle Luis Cardin entre Alberti y Vieytes, sin base. Señá 10 %. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Ocupado por el Sr Jorge Rubén Balderrin, DNI N° 14.626.251 en calidad de préstamo. No procederá la compra en comisión. En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en autos \Fideicomiso de Recuperación Crediticia (Ley 12726) C/ Suarez Walter M. S/ Ejecución Hipotecaria\, (Expte. N° 26550).- Demás informes: A la martillera Nilda Angélica Díaz (CUIT N° 27-13974323-2), 9 de Julio N° 39 Of. 5, teléfono 02392-425966 o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T°II F°57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 09.40 HS., en el Club \Mar del Tuyú\, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle Guiraldes e/ Pueyrredón y R. Mejía, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E; Manz 04F; Parc. 12, Mat. 5251 del Partido de La Costa (123).- Medidas: 750mts2.- Base: \$240.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 06 de Junio de 2019, a las 09.40 hs., base de \$120.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos.- Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señá, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28/05/19 de 11.00 a 11.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos \Municipalidad de La Costa C/ Heredera de Bavio Ines s/ Apremio\ (Expte. N° 9760/01). Mar del Tuyú.

Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "Menoyo, Jose David C/Diaz, Isabel y Otra s/ Prescripción Adquisitiva" (Expt. 47811-2016), cita y emplaza por diez días a los herederos de DIAZ ISABEL y/o quien resulte titular, propietario, o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Maquinista Carregal entre Eduardo Sivori y Albarelos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción V, Sección E, Manzana 9, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 110-037315-3, matrícula 61364, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 15 de febrero de 2019. Patricio Chevallier Boutell. Secretario.

mar. 8 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - EL Juzgado Nac. de 1 Inst. Comercial N° 14, Secretaría N° 27, con asiento en Callao 635 Piso 2, C.A.B.A., comunica que el día 18/02/19 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de SERVI XXI S.A., CUIT 30-69547573-6. Fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentarse a verificar: 24/4/19, fecha para que el Síndico presente informe lq; 38 8/8/2019, el cual podrá ser observado dentro de los 10 días de presentado lq; 40, audiencia informativa 12/02/2020, fin del período de exclusividad lq; 43 19/02/2020. Designándose Síndico a Dardik Gastón Pablo Manuel, calle Corrientes 5331 13 "28". Tel 48551891. Para el caso de homologarse el acuerdo preventivo y ante el vencimiento de la última cuota concordataria sin que existan reclamos de los acreedores tendientes a la intimación del cumplimiento de dicho acuerdo, se tendrá por cumplido el mismo con los alcances de dicha resolución trae aparejada Bs. As. 1° de marzo de 2019. Karin Martin, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9527 caratulada Martinez Carlos sobre Suspensión de Juicio a Prueba en P.P. N° 03-02-1795-07, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CARLOS MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Ezeiza, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 7 de marzo de 2019. Autos y Vistos:.....Y

Considerando:....Resuelvo:....II.- Sobreseer totalmente a Martínez Carlos, argentino, D.N.I. N° 10.252.105, nacido el 11 de septiembre de 1951 en Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, con último domicilio en San Lorenzo N° 631 de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de "Lesiones Leves en Riña, Resistencia a la Autoridad y Daño" (arts. 89 en relación con el 96, 239 183 y 55 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 7 de marzo de 2019. Autos y Vistos:.....Y Considerando:....Resuelvo:....IV. Proceder a la notificación de Carlos Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón E. Giles, Juez".

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en el Proceso Penal N° 03-03-791-14/01 seguido a Juri Romina Paola por el delito de Usurpación de Inmueble, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Gastón E. Giles, Secretaría a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida ROMINA PAOLA JURÍ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de febrero de 2019. Autos y Vistos:....; y Considerando:....Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Romina Paola Juri, argentina, D.N.I. N° 47.413.134, nacida el 1° de enero de 1.991, hija de Carlos Alberto Juri; en orden al delito de "Usurpación de inmueble" (Art. 181 inc. 1° del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). III. Proceder a la notificación de Romina Paola Juri por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe al auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la U.F.I. N° 8 Dptal. con sede en General Madariaga, agréguese el Edicto Judicial que antecede como foja útil y librése nuevo oficio al Boletín Oficial en forma digital a idénticos fines que el anterior. Gastón E. Giles. Juez".

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca hace saber que en los autos "Cooperativa de Trabajo La María Ltda S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 112.231 se ha decretado en fecha 20/12/2018 la apertura del Concurso Preventivo de COOPERATIVA DE TRABAJO LA MARIA LIMITADA, CUIT. 30-70929421-7, con domicilio social en la calle Cuba 44, de la Ciudad de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico a la Cra. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en Catamarca 20 de esta ciudad, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el 14/05/2019. Publíquese por cinco días. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2019. María Damiana Frias, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Danilo H. Cuestas, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Gómez Carlos Ariel s/ Delitos c/ La Seguridad, Medios de Transportes y Comunicación", Expte. N°: PE-485-2018, notifica por este medio a CARLOS ARIEL GÓMEZ, DNI 37813025, la resolución que dice: "///gaminio, 6 de Marzo de 2019. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Carlos Ariel Gómez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Danilo H. Cuestas - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1575 (I.P.P. N° 10-00-045544-16) seguida a Pablo Gastón Legide, por el delito de Amenazas Coactivas y Desobediencia en Concurso Real entre Sí, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a PABLO GASTÓN LEGIDE, de nacionalidad Argentina, de ocupación plomero, domiciliado en las calle Villegas N° 1066 de la localidad del Palomar, partido de morón, titular del D.N.I. N° 34.390.868. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 12 de Febrero de 2019 I. Atento a lo manifestado por el Dr. Pablo Masferrer en el incidente de suspensión de juicio a prueba que corre por cuerda al presente, remitase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pablo Gastón Legide por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.)-". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 12 de febrero de 2.019. Firmado Electrónicamente por Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a SERGIO DHAIAN VALDEZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "///que Lauquen, 6 de marzo de 2019.-...Resuelvo: Revocar la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 12488 en favor de Sergio Dhaian Valdez (de nacionalidad paraguaya, nacido el día 10 de junio del año 1996 en Asunción de Paraguay, cédula de identidad n° 5.779.014, de estado civil soltero, albañil, domiciliado actualmente en Barrio Los Robles casa nro. 14 de esta ciudad de Trenque Lauquen, hijo de Sara Valdez) por el delito de robo simple agravado por la participación de un menor de edad (art. 164 y 41 quater del Código Penal) acaecido en la ciudad de Trenque Lauquen, el día 31 de agosto del año 2017 en perjuicio de Zoe Barella.- Notifíquese al imputado por edictos y a ambas partes técnicas. Firme, oportunamente comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías.-" Trenque Lauquen, 7 de marzo de 2019. Virginia Gabriela Goycochea, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-1075-13 seguido a CRESTEFF CRISTIAN por Lesiones Leves y Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Cresteff, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 06 de noviembre de 2018. Autos y Vistos:... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Cristian David Cresteff, argentino, D.N.I. N° 25.798.646, con domicilio en calle Madariaga N°2986 de San Bernardo; en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas (arts. 89 y 149 bis del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal Puesta en Marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal.- III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley....Firmado Gastón E.Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez".-A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Gral. Madariaga, téngase presente lo informado en relación al domicilio, y consecuentemente corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Cresteff Cristian sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial en forma digital. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".- Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Mauricio Oscar Díaz, Auxiliar Letrado.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9526 PP N° 03-02-1795-07 caratulada GACITUA VICTOR EMILIO sobre Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Gacitua, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido Ezeiza, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo:... II.- Sobreseer Totalmente a Gacitua Victor Emilio, argentino, D.N.I. N° 29.347.704, hijo de Víctor y de Marta Graciela Funez; en orden al delito de "Lesiones Leves en Riña, Resistencia a la Autoridad y Daño" (arts. 89 en relación con el 96, 239 183 y 55 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en Marcha. Por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos Cinco Años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA).... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Víctor Emilio Gacitua por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal....Fdo. Gastón E. Giles. Juez".-Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Mauricio Oscar Díaz, Auxiliar Letrado.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5351-18 (Sorteo N° SI-3529-2018 e IPP Nro. 1414-3257-17), caratulada "Fernández Heber Joel s/ Tenencia Simple de Estupefacientes" en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a HEBER JOEL FERNANDEZ, DNI 35.542.700, estado civil soltero, albañil, argentino, nacido el día 28/01/1990 en Ramos Mejía, hijo de Ricardo Fernández y Teresa Canchi, con último domicilio en Virrey Arredondo sin número entre Sanguinetti y 25 de Mayo de Pilar, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 8 de marzo de 2019. Por devuelta la presente y toda vez que Heber Joel Fernández se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, y teniendo en miras los antecedentes que registra el incuso intímese al mismo a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, ordenar su detención y captura. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Santa Ana que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido

técnicamente por su Defensa. Ma. Emma Prada, Juez".

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro momentaneamente a cargo de la Sra. Juez de FERIA, Dra. Andrea Pagliani, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 5328-18 (Sorteo N° 3224-18e I.P.P. N° 14-11-2562-18), caratulada "Ferreyra Nadia Soledad", instruida por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita A NADIA SOLEDAD FERREYRA, con DNI 33.150.676 nacida el 06/07/1987 en San Martín, hija de Julio César Ferreyra y Andrea Fabiana Willemet de estado civil soltera de ocupación empleada, con último domicilio en Campos 2168 de Don Torcuato a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " //Isidro, 6 de Marzo de 2019. Advirtiéndole que por un error se consignó mal la numeración catastral de Ferreyra -ver fs. 109/111-, toda vez que conforme se desprende de la presente la nombrada aportó su domicilio en la calle Campos nro. 2168 de la localidad de Don Torcuato, si bien surge del informe actuarial obrante a fs. 97 que la misma se habría mudado del mismo, a los fines de evitar futuros planteos defensoristas, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial -art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido de la imputada, haciendo saber al Titular de la comisaría de Don Torcuato que en el caso que la nombrada sea habida al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". María Emma Prada, Juez.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5307-18 (Sorteo N° SI-2989-2018 e IPP Nro. 1402-5112-17), caratulada "González Iván Javier s/ Encubrimiento" en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a IVÁN JAVIER GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 39.160.463, nacido en fecha 08/11/92, en Pilar, Provincia de Buenos Aires, hijo de Roberto González y de Claudia Mabel Concha, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Santa María 802, de la localidad de Fátima, del resolutorio que a continuación se transcribe: "///Isidro, 1° de marzo de 2019. Por devuelta, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fojas 146, intímese a Iván Javier González a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo o detención (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Fátima que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de continuar con el proceso. María Emma Prada, Juez. Secretaría, 1° de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL MARCELO GÓMEZ con último domicilio en la calle Posadas nro. 89 El Talar de Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4347 que se le sigue por Robo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 132, las reiteradas citaciones por parte de la defensoría oficial conforme lo informado a fs. 137 y 139, y lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 138/ vta. respecto del encartado de autos GABRIEL MARCELO GÓMEZ cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. María Emma Prada, Juez. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. María Zulema Villa, Secretaría a mi cargo, sito en camino Pte. Perón y calle Larroque, piso 2°, Banfield, Lomas de Zamora, comunica que con fecha 7/02/19 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de 'JCK TREFILADOS S.R.L.' CUIT 30-70783031-6, domiciliada en Melian 2912/20 - Pque. Industrial Alte. Brown, Burzaco - Prov. Buenos Aires. Se ha designado Síndico al Contador Julio Domingo Bello con domicilio en Belgrano 1232, Banfield, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 10/06/2019. Presentación por el Síndico de los informes arts. 35 y 39 Ley 24522 hasta el día 29/07/2019 y el día 10/09/2019, respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 18/02/2020 a las 10.00 hs en la Sala de Audiencias del Juzgado. Lomas de Zamora, de marzo de 2019. Fabiana N. Colman, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO TOMÁS SAMUEL ROLDÁN, en la causa Nro. 5117-P del registro de éste Juzgado, Documento Nacional de Identidad Nro. 34.249.057, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1988 en Escobar, hijo de Ricardo Mario Roldán y de Stella Maris Carluccio y con último domicilio en la calle San Salvador 3775 de Lagomarsino, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el

decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 7 de marzo de 2019. Por recibido, agréguese. Visto lo informado precedentemente remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 7 de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en el P.P. N° 03-03-282-08 caratulado Maximo Nahuel Romero s/Portación ilegal de arma de guerra, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaría única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido VIGNARDI GERARDO JAVIER cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de Febrero de 2019. Autos Y Vistos:..considerando:.. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Maximo Manuel Romero, argentino, instruido, soltero, nacido el 10 de septiembre de 1986 en General Madariaga, DNI 32.932.871 hijo de Lorenzo ALberto y de Francisca Haidee Estanga, domicilio en Bunge e Intermedanos de Pinamar, en orden al delito de "Portación ilegal de arma de guerra", previsto y reprimido por el art. 189 bis inc. 2 del Código Penal, por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal.- II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón Giles. Juez".- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de Febrero de 2019; Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Pinamar en el marco del P.P. N° 03-03-282-08, seguida al coimputado Máximo Nahuel Romero, téngase presente lo informado en relación al domicilio, y consecuentemente corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Máximo Nahuel Romero sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. A tal fin oficiese al Boletín Oficial en forma digital.. Fdo. Gastón Giles. Juez.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Causa N° IPP PP-03-00-002313-15/00 caratulada "Cabrera Georgina s/Lesiones leves - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 interinamente a cargo de la Dra. Laura Elias Secretaria Unica del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado GEORGINA CABRERA cuyo último domicilio conocido era en calle Estado de Israel n° 1410, esquina 9 de Julio de la localidad de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 06 de diciembre de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las constancias de cumplimiento aportadas en la audiencia precedente y a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y, Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 144/145 de la IPP PP-03-00-002313-15/00, en fecha 17 de Febrero de 2017, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Georgina Cabrera, por el delito de Lesiones Leves y Amenazas previsto y penado por el Art. 89 149 bis y 55 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 176/177 de la presente causa, constan agregadas las constancias de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 163/164 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Georgina Cabrera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Georgina Cabrera, argentino, DNI 35127303, nacido el 02/03/1990 en Maipu, hijo de Carlos Victor Cabrera y de María Claudia Burgueño, domiciliada en Estado de Israel n° 1445 de Mar del Plata, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y penado por el Art. 89 149 bis y 55 del Código Penal.- (arts. 323 inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Laura Elias. Juez Subrogante. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto qu ordena el presente: "Dolores, 27 de Febrero de 2019 Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría 6ta. de, Mar del Plata, en el se desprende que la imputada no pudo ser notificado de la resolución de fs. 179 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Laura Elias. Juez Subrogante. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial. Juan Miguel Nogara, Secretario.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4238-15I autos caratulados Acuña Alan David y Acuña Ruben Osvaldo s/Lesiones en Riña, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a OJEDA ALAN EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido fuera calle calle 7 entre IV y 17 de la localidad de San C. Del Tuyú , provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 23 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 02373-12 autos caratulados "Acuña, Alan David y Acuña, Rubén Osvaldo s/ Lesiones Graves en Riña", y Considerando: Que conforme surge de la citación a indagatoria de los encartados, la cual fuera fijada para el día 23 de abril

de 2.012, obrante a fs. 225 y vta. de la I.P.P., se les endilga a Alan David Acuña y Rubén Osvaldo Acuña, la comisión del delito de Lesiones Graves en Riña previsto y penado en el art. 95 del C.P.- Que atento a la pena prevista en el art. 95 en relación con el art. 45 y de conformidad con lo normado por el art. 62 inc. 2º - ambos del Código Penal- el plazo legalmente fijado para la prescripción de la acción penal es de 4 años.-Que siendo de aplicación en los presentes actuados -en atención al principio de aplicación de ley más benigna (art. 2 del Cód. Penal)- la reforma introducida al art. 67 por la Ley N° 25.990, el último acto interruptivo de la prescripción tuvo lugar en el caso el día 3 de abril del año 2012 para el caso de Alan David Acuña, momento en que se lo cita a declaración a indagatoria por parte del Ministerio Público Fiscal; en tanto que en el caso del co-imputado, Rubén Osvaldo Acuña, el último acto interruptivo tuvo lugar el día 6 de mayo de 2.013, momento en que prestó declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del CPP, según acta obrante afs. 336/337 de la I.P.P.-Que atento el plazo dispuesto por el art. 62 inc. 2º del Código Penal en relación con los arts. 95 del C.P. correspondientes al delito de Lesiones graves en riña, la acción penal habría prescripto en autos el día 3 de abril del 2.016 en el caso de Alan David Acuña, en tanto que en relación a Rubén Osvaldo Acuña, habría prescripto el día 6 de mayo de 2.017.- Que el Tribunal de Casación Penal tiene dicho que "La extinción de la acción penal por prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo pertinente, por lo que debe ser declarada, aún de oficio, en cualquier estado y grado de la causa, si se dan los presupuestos legales que imponen su declaración, revistiendo su tratamiento, por tal motivo, una precedencia lógica por sobre cualquier otra cuestión de índole sustantiva como procesal".- Que conforme informe de fs 355 y 356 no registran antecedentes penales, como así no se ha producido otra clase de actos interruptivos (art. 67, 4to. párrafo del C. P).- Que consecuentemente, habiendo transcurrido el plazo dispuesto por el art. 62, inc. 2º del Código Penal para tener por prescripta la acción, de conformidad con lo normado por el art. 59, inc. 3º, corresponde declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa seguida a Alan David Acuña y Rubén Osvaldo Acuña y en virtud de ello, dictar respecto del mismo el sobreseimiento previsto por el art. 341 del Código Procesal Penal.- Por ello, ello Resuelvo: 1º).- Sobreseer Definitivamente a Acuña, Alan David, nacido el día 18 de enero de 1.994, con último domicilio conocido en calle 127 N° 277 de General Belgrano en orden al delito calificado como Lesiones Graves en Riña por Prescripción de la Acción Penal conforme lo normado en los arts. 323 incs. 1 y 341 del CPP.- 2º).- Sobreseer Definitivamente a Acuña, Rubén Osvaldo, nacido el día 6 de diciembre de 1.992 con último domicilio conocido en Calle 127 N° 277 en orden al delito calificado como Lesiones graves en riña por Prescripción de la Acción Penal conforme lo normado en los arts. 323 incs. 1 y 341 del CPP.- Librese oficio de estilo para notificar a los encartados lo resuelto. notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase LA I.P.P. A la Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente asus efectos.- regístrese.- -" Fdo: Carlos Colombo en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.-El auto que ordena la publicación del presente "////lores, 8 de febrero del 2.019.- Visto el estado de la presente causa, agréguese las actuaciones remitidas por la Comisaría de General Belgrano y no habiendo sido posible notificar fehacientemente al joven Acuña Alan David en el domicilio consignado, desconociéndose consecuentemente el paradero del joven, procédase a notificarlo mediante Edictos, debiendo los mismo ser publicados en Boletín Oficial por el término de 5 días. Oficiése. -Se solicita la comunicación de la fecha de publicación de edictos. Agustina Mabel Franco, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. JOSE ALBERTO GIMENEZ UBIETA y ANA GUILLERMINA MARTINEZ, víctimas de autos, con último domicilio en calle Av. Fortunato de la Plaza N° 2154 y Gascón N° 1457 2º "C", respectivamente, de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15648 seguida a Di Muro Walter Sebastian por el delito de Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 14 de Febrero de 2019. .. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n///// del Plata, 8 de Marzo de 2019. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:..... II) Atento lo informado respecto de los Sres. Jose Alberto Gimenez Ubieta y Ana Guillermina Martinez, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición superior en la I.P.P. n° PP-03-00- 002668-13/00 seguida a ÁNGELA MAGALÍ DEMARE por el delito de Lesiones Graves Culposas (94), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Unica a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Ingeniero Quadri n° 1091 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer Totalmente a Ángela Magalí Demare, argentina, DNI Nro. 32.432.575, hija de Gustavo Adolfo y de Irene Gamboa Tapia, nacida el 20/11/86 en Dolores, con último domicilio conocido en Ingeniero Quadri nro. 1091 de Dolores, Pcia. de Bs. As., Y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Lesiones Graves Culposas " en los términos del art. 94 primer y segundo párrafo del CP.- . (Arts. 59, inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.).- 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.- 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo de la encartada. Realicé las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo. Laura Inés Elías- Juez de Garantías.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Sebastián Alejandro Martiarena, Secretaría Única, hace saber por cinco días que el 28/12/2018 se ha presentado en concurso preventivo el Sr. DANIEL PABLO SADOBE, CUIT 20-16624237-2, con domicilio en Martín Fierro 95, Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires; decretándose la apertura el 25/02/2019. Síndico: Cdor. Adolfo Jorge Santos con domicilio legal en Alem 841 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 03/07/2019. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 02/08/2019 y deberán ser efectuados en el domicilio del síndico. "Sadobe Daniel Pablo S/concurso Preventivo (pequeño) - Expte. N° 5147/2018. Trenque Lauquen, marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FRANCISCO JOSE CORRADO (argentino, divorciado, instruido, desocupado, nacido el día 29 de marzo de 1952 en la localidad de Tartagal, provincia de Salta, hijo de José Domingo Francisco Corrado y de Alcira Sorani, con último domicilio conocido en calle Santa Teresa de Jesús N° 2725 de la localidad de Moreno -B-, DNI N° 10.398.889) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1510-2018 (7293) "Corrado, Francisco Jose s/ Tenencia de arma de uso civil, portación ilegal de arma de fuego de uso civil y amenazas agravadas por el uso de arma de fuego" bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 8 de marzo de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que con fecha 13/09/2018 en autos caratulados: "Miret Matias s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 7349/2018), se ha decretado la quiebra de MATIAS MIRET, DNI 23.683.075, con domicilio real en la calle Patricias Argentinas 3501, Barrio Santa Clara, UF 7, Victoria, San Fernando, Pcia de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 2/5/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, venciendo el plazo para impugnar el 16/5/2019. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 13/6/2019 y 1/2019 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Jorge Carbon, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Acassuso 681, San Isidro (Estudio Dr. Luciano Zorrilla) o – a todo evento – en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. San Isidro, de febrero de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial N 2, Secretaría Única de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, cita por cinco días a CARLOS JUAN FREUDENTHAL para que conteste la demanda entablada por el Banco Credicoop Coop. Ltda., caratulado: "Banco Credicoop Coop. Ltda. C/ Ayerza Semillas S.A. Y Otros S/ Cobro Ejecutivo - Embargo Preventivo", (Expte. N 81793) , bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Pergamino, marzo de 2018.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Arts 88 y 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del señor Juez Dr. Federico Martínez, Secretarías a cargo de la Dra. Valeria Martina Cortés y Dr. Marcos Guillermo Otegui, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Benitez Karina Beatriz s/ Quiebra (Pequeña) Expte N° LP - 84797 - 2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, se ha declarado la Quiebra de la Sra. BENITEZ KARINA BEATRIZ con DNI 23.898.049, con domicilio en calle 143 N° 547 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: Fijase plazo hasta el día 8 de abril de 2019 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Sindicatura (arts. 132 y 88 inc.11 L.C). Hágase saber que el 23 de mayo de 2019 el Síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 de la L.C, con copia en formato digital y copia de los legajos individuales (art.35 L.C). 13°) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar el Informe General (art. 39 L.C) el día 8 de julio de 2019, con copia en formato digital. Hacer saber este proveído por edictos sin necesidad de previo pago, conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la LCyQ. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 19:00 hs. Marcos M. Otegui, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 6615-18, correspondiente a la IPP n° 03-00-005080-18/00, seguida a Zapata Vallo, Tomás Ezequiel s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. Maria Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a TOMÁS EZEQUIEL ZAPATA VALLLO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Cul de Sac y Trucha s/n de la localidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 12 de febrero de 2019. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: "1°).- Declarar al Menor Zapata Vallo, Tomás Ezequiel, que acredita identidad con D.N.I. N° 45.806.315 , nacido el día 7 de junio de 2004, hijo de Pamela Elisabeth Vallo, con domicilio en calle Cul de Sac y Trucha s/n de la localidad de Pinamar, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Robo en la presente causa N° 6615-18 , I.P.P. PP-03-00-005080-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a Proceso Penal. 2°).- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los antecedentes de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar

definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en los términos establecidos en el Acuerdo N° 3886/18. 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos Proveo por licencia del titular. " Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Subrogante, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven.-Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 8 de marzo de 2019. Autos y vistos... Considerando...Resuelvo: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 6615-18 , provenientes de Comisaría de Pinamar , y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0069-19 de fecha 12 de febrero de 2019 a fin de notificar al menor Zapata Vallo Tomas ezequiel con DNI 45.806.315 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. Proveo por licencia del titular.- " Fdo: Emiliano Lazzari juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores por licencia del titular. María Celeste Victor, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la IPP N° 03-03-005289-18/01 seguida a "Romano, Brenda Abril s/Atentado contra la autoridad" , de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRENDA ABRIL ROMANO y persona mayor responsable de la misma, cuyo último domicilio conocido fuera calle Loria N° 713 de la localidad de Ostende, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 14 de febrero de 2019. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo:1º).- declarar al menor Romano, Brenda Abril, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.012.817, nacido el día 17 de febrero de 2001, hija de Jorge Daniel y de Roxana Cristina Ovejero, con domicilio en calle Loria N° 713 de la localidad de Ostende , no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Atentado contra la autoridad en la presente I.P.P. PP-03-03-005289-18/01 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º).-) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en los términos establecidos en el Acuerdo N° 3886/18 3º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 4º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos Proveo por licencia del titular " Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 8 marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente IPP N° 03-03-005289-18/01 , provenientes de Comisaría de Ostende , y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 00105-19 de fecha 14 de febrero de 2019 a fin de notificar al menor Romano Brenda Abril con DNI 43.012.817 y Persona Mayor Responsable poredictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. Proveo por licencia del titular.- " Fdo: Emiliano Lazzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores por licencia del titular. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la I.P.P. N° 03-00-005759-18/00 autos caratulados "Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo y otros s/Violación de domicilio" , de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N°129 del C.P.P. a fin de dar por notificado al joven GONZALEZ GONZALEZ, JORDY VICTOR HUGO, D.N.I. N° 94.955.595, ultimo domicilio conocido en calle Dante N° 2184 de la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de enero de 2019. Autos y Vistos:...considerando:... Resuelvo: ...IV).- Declarar al Menor Gonzalez Gonzalez, Jordy Victor Hugo,D.N.I. N° 94.955.595, nacido el día 16 de junio de 2005, con domicilio en calle Dante N° 2184 de la localidad de Pinamar, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Violación de domicilio, en la presente I.P.P. N° 03-00-005759-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-V).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- VI).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese.-VII).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Proveo por licencia del titular.-Fdo: Dr Emiliano Lazzari en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente I.P.P. N° 03-00-005759- 18/00 , autos caratulados" Alderete Ariel y otros s/ violación de domicilio", provenientes de Comisaría de Pinamar, agreguese, debidamente diligenciada y en atención a lo allí expresado, respecto del joven Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 10 de enero de 2019 a fin de notificar al menor Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo con DNI 94.955.595 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- Fdo: Dr. EmilianoLazzari, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Luciana Patricia Alava, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "tedesco José Gabriel s/ Quiebra (Pequeña) Expte. nº 113.345, el 15 de febrero de 2019 se ha decretado la quiebra de JOSE GABRIEL TEDESCO, DNI 18.513.114, con domicilio en Las Araucarias (Bosque Alto) n° 56 de la ciudad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al síndico Alberto José Ricciardi, con domicilio en calle Santa Fe N° 290 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar a la síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 20 de mayo de 2019. Bahía Blanca, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En la Ciudad de Dolores, a los veintitrés días de noviembre de dos mil diecisiete, el suscripto actuando como Juez unipersonal del Tribunal N° 2 departamental (art. 22, cuarto párrafo, inc. b) del C.P.P.), con el objeto de dictar la sentencia que prescribe el art. 399 del Código Procesal Penal, en la Causa N° 550/2277 seguida a JUAN RAMÓN CANELO por el delito de Robo Agravado de Vehículo dejado en la vía pública en Mar de Ajo, responde las siguientes Cuestiones Primera: ¿Corresponde declarar la admisibilidad formal del acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes a fs. 465/466?. A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: Mediante la aludida presentación el imputado y las partes técnicas han hecho saber que han optado por la aplicación al caso de la solución abreviada prevista en los arts. 395 y ss., del C.P.P., conviniendo en que la calificación que corresponde otorgar al hecho es la de robo agravado de vehículo dejado en la vía pública, y que la pena a imponer no deberá ser superior a tres años de prisión de ejecución condicional, con más el pago de las costas procesales (arts. 26, 29 inc. 3, 167 inc. 4° y 163 inc. 6° del C. Penal y arts. 530 y 531 del C.P.P.). Realizado un análisis preliminar de las descripciones fácticas contenidas en la requisitoria de elevación a juicio que obra a fs. 35/36 vta., del legajo fiscal, se advierte que el encuadramiento legal acordado al hecho resulta "prima facie" ajustado a ella y que el monto punitivo propuesto se encuentra por debajo del límite previsto por el art. 395 del ordenamiento adjetivo. Por encontrarse reunidos los requisitos que exigen los arts. 396 y ss., del C.P.P., resuelvo admitir formalmente el acuerdo traído. Voto a esta cuestión por la afirmativa, por ser mi sincera convicción (arts. 210, 395 y ccs. C.P.P.). Segunda: ¿Está probada la existencia del hecho y la participación del imputado en el mismo, y en qué términos? A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: Los elementos de prueba que integran la I.P.P. 03-00-102934-06 me han permitido formar convicción de que entre las 23.45 del 30 de enero de 2006 y las 00.05 horas del 31 del aludido mes y año, Javier Ramón Canelo, violentó el traba volante de la motocicleta marca Honda CG 125 dominio 230-CKB propiedad de Lucas Leonel Amado, que se encontraba estacionada sobre la vereda de la calle San Juan a la altura del numeral 417 de Mar de Ajo, y luego de romper el tablero y arrancarle los cables, se apoderó ilegítimamente de la misma. La realidad histórica de los hechos facticos así descriptos se acredita con: La denuncia que formuló Lucas Leonel Amado ante las autoridades de la Comisaría de Mar del Ajo el 31 de enero de 2016 (v fs. 3 y vta.) Expresó que siendo aproximadamente 23.45 horas del día 30, dejó estacionada su motocicleta marca Honda CG 125 con dominio colocado 230-CKB en la puerta de la vivienda de unos amigos sita en calle San Juan Nro. 417 de Mar de Ajo, con el traba volante colocado. Agregó que pasados unos diez minutos aproximadamente cuando se retiró de la vivienda constató que la motocicleta no estaba. Refirió que en circunstancia en que se encontraba en la vereda vio pasar un móvil policial, oportunidad en la que alertó a los uniformados que autores ignorados le habían sustraído la motocicleta, dándole sus características. Dijo que minutos más tarde tomó conocimiento que la policía había encontrado a un sujeto movilizándose en una motocicleta de similares características a las aportadas, a quien aprehendieron a pocas cuadras del lugar en el que había dejado estacionado el moto vehículo. Concluyó su relato diciendo que se constituyó en el lugar, y reconoció la motocicleta como la de su propiedad y que a la misma le habían violentado el traba volante, roto los relojes y arrancados los cables. El presente se complementa con la documentación obrante en fotocopia a fs. 5. Allí se aprecia la cedula de identificación del moto vehículo a nombre de Lucas Leonel Amado y los datos del dominio del mismo. Como así también la póliza de la compañía aseguradora. Con el acta de procedimiento, secuestro y aprehensión de fs. 1/2. Allí se consignó que el día 31 de enero de 2006 siendo las 00.05 horas en circunstancias en que los efectivos policiales Urcola y Rossi -ambos numerarios de la Comisaría de Mar de Ajo, se encontraban recorriendo la jurisdicción en un móvil identificable, fueron alertados vía radial de la sustracción de una motocicleta que se encontraba estacionada sobre la vereda de calle San Juan esquina Daniel Rial. Se plasmó que se trataba de una motocicleta marca Honda de 125 cc., de color negro, con dominio colocado 230-CKB; y que cuando los numerarios se encontraban rastrellando la zona, al llegar al Diagonal San Clemente y calle Mitre de la aludida localidad, observaron a un varón que corría a la par de una moto de similares características a la antes descripta, que llevaba a la rastra. Surge que luego de haber interceptado al sujeto, fue identificado como Javier Ramón Canelo. Seguidamente los uniformados verificaron que se trataba de una motocicleta marca Honda modelo CG 125 cc., color negro, cuadro N° 9C2JC30404R503540 y motor n° JC30E44503540, con dominio colocado 230-CKB. Que al haber arribado la víctima al lugar en cuestión, reconoció a la motocicleta como de su propiedad, y agregó que momentos antes le había dejado estacionada sobre la calle San Juan a la altura del numeral 417 de donde le fue sustraída. En la ocasión advirtió que la misma poseía el traba volante violentado y le había sido arrancado el sistema eléctrico. Por último se anotó que en función de las circunstancias antes expuestas se procedió a la aprehensión de Canelo. El Informe de visu obrante a fs. 9 y las fotografías glosadas a fs. 10/13. Surge del visu llevado a cabo por los tenientes López y Arellano, que tuvieron ante su vista una motocicleta marca Honda Modelo CG Titán 125 cc., con dominio colocado 230-CKB, motor n° JC30E44503540 y cuadro n° 9C2JC30404R503540. Asimismo constataron que el "...en el sector del tablero que se encuentra alguno relojes arrancados de su lugar, así así como también se observan varios cables del mismo sector arrancados con las puntas cortadas. Que debajo del volante existe el traba volante original, en donde el mismo se halla violentado...". El mismo se complementa con las fotografías obrantes a fs. 10/13. Dicha motocicleta fue entregada a su propietario, tal da cuenta el acta que al efecto se labro a fs. 16. - El croquis ilustrativo de fs. 7y vta., y el mapa de plana urbana de Mar de Ajo de fs. 8. En dichas piezas se consignó el lugar en que el imputado perpetró el ilícito, como así también el sitio en el que fue aprehendido. Las pruebas meritadas supra son de entidad suficiente como para tener por acreditado con el grado de certeza que este estadio procesal requiere tanto la materialidad ilícita descripta, como así también la autoría penalmente responsable de Javier Ramón Canelo en el hecho. Por lo expuesto, doy mi voto por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción (Arts. 371 incisos 1° y 2° y 373 del C.P.P.). Tercera: ¿Operan eximentes, atenuantes o agravantes? A esta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Las partes técnicas no han invocado la existencia de eximentes, y no advierto que concurran en el caso. Tampoco encuentro atenuantes a computar. Respecto a las agravantes, en razón de no haber sido tratadas en el acuerdo me encuentro impedido de ingresar a su análisis (arg. art. 371 del C.P.P.). En consecuencia doy mi voto por la negativa en cuanto a la existencia de eximentes, agravantes, y atenuantes. (Arts. 40 y 41 del C. Penal y 371 incs. 3°, 4° y 5° y 373 del C.P.P.). Cuarta: ¿Cómo debe calificarse el hecho y que pronunciamiento corresponde dictar? A la cuarta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: El hecho debe ser calificado como Robo agravado de vehículo dejado en la vía pública, previsto y sancionado en el art. 167 inc. 4 en relación con el art. 163 inc. 6° del C. Penal. Por lo expuesto, en atención a la calificación legal dada al hecho estimo justo se imponga a Javier Ramón Canelo la pena tres años de prisión. En lo que respecta a la modalidad de cumplimiento de la pena, coincido con lo manifestado por las partes en el acuerdo partivo, puesto que corresponde que se adopte la solución prevista en el art. 26 del Código de fondo. Ello, en virtud que del análisis de las copias de sentencias agregadas a la carpeta de causa surge que las condenas que registra el imputado

fueron por hechos cometidos con posterioridad al tratado en la presente -casi contemporáneos-, por lo que es de aplicación al caso las reglas del concurso, en especial con la sentencia dictada en el marco de la causa N° 2688/2695 de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 12 de Capital Federal en cuanto fue condenado a la pena de dos años de prisión en suspenso, a lo que se aduna que el resto de las penas dictadas en causas n° 2776 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Capital Federal, n° 267/270 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 de Capital Federal, y en la n° 264/65 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 23 de Capital Federal, a la fecha, se encuentran vencidas, a lo que se suma la obvia inconveniencia de hacer efectivo el encierro en el caso de penas de corta duración. Asimismo propongo que se le imponga el pago de las costas (art. 29 inc. 3º del Código Penal). Así lo voto, por ser ello mi sincera convicción (Arts. 373, 375 incisos 1º y 2º del C.P.P.). Por todo ello, Resuelvo: I.- Admitir el acuerdo de Juicio abreviado plasmado a fs. 465/466. II.- Condenar a Javier Ramon Canelo -argentino, D.N.I. n° 31.354.850, nacido el 27 de octubre de 1982 en San Miguel de Tucumán, soltero, instruido, camarero, hijo de José Alfredo y Mónica Isabel Cruz, con domicilio en calle Gorriti Nro. 4856 PB "B" de Capital Federal, como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado de vehículo dejado en la vía pública cometido entre el 30 y el 31 de Enero de 2006 en Mar de Ajo, en perjuicio de Lucas Leonel Amado, a la pena de Tres años de prisión en suspenso (Arts. 163 inc. 6º en relación con el 167 inc. 4º, 163 inc. 6 del Código Penal). Impónesele asimismo, el pago de las costas (art. 29 inc. 3º del C. Penal y arts. 530 y 531 del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Con lo que terminó el acuerdo, firmando el Señor Juez, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dr. Eduardo A. Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal n° 2". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 28 De Febrero De 2019. Atento los múltiples inconvenientes suscitados durante las diligencias de notificación del imputado Canelo (v. fs. 541, 542/547), y a fin de notificarlo de la sentencia de juicio abreviado dictada a fs. 507/510vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Oficiese electrónicamente. Fdo. Dr. Eduardo A. Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores".

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, hace saber que el 13 de febrero de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de RUBEN KUSEL, con domicilio en calle Laprida 64 de Monte Grande. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 22 de abril de 2019 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 30 de mayo de 2019; Informe General: 3 de julio de 2019; Sindicatura: Cr. Rogelio Alberto Santos Arias con domicilio en calle Portela 721 de Lomas de Zamora. Horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 11 a 15 horas. Autos "Kusel, Ruben S/ Concurso Preventivo (Pequeño)". Exp. N° 80.516. Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2019. Darío Cecchin, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dr. Mariano Luis Vieyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Trenchsito en Belgrano N° 321, 1º Piso Ciudad de San Isidro Comunica que con fecha 1º de Marzo de 2019 se decretó la Quiebra de MARÍA TERESA SOSA (DNI 10.361.879) con domicilio en la calle: Vito Dumas N° 317 de la localidad de Victoria, partíde, San Fernando Pcia de Buenos Aires. a) El fallido deberá entregar al síndico en el término de 48 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena al fallido y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados ineficaces. Cítese. Se ha designado síndico al Cr. José Manuel Montaña con domicilio en Av. San Martín 2267 Florida. Declarar incorporados a la quiebra los resultados del proceso verificadorio cumplido en el trámite del concurso preventivo (fs 544;551), por lo que los acreedores incluidos en dicha resolución, no podrán hacer nuevas presentaciones ante el Síndico en tal sentido: debiendo estar si lo consideran pertinente, a lo previsto por el Art. 202 segundo párrafo de la Ley 24.522. En cuanto a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán seguir la vía incidental conforme lo prevé el primer párrafo de la norma antes citada Fdo. Dr. Mariano Luis Vieyra. Juez San Isidro 1º de marzo de 2019. Santiago Ferreyra, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Dr. Maximiliano Colangelo a cargo del Juzg. Civ. y Com. N° 13 Sec. Única de Mar del Plata, en autos: "Di Nápoli, Pedro Gabriel s/ Concurso Preventivo (pequeño)" Expte. N° 121989 hace saber por cinco días que con fecha 4 de febrero de 2019 ha declarado abierto el Concurso Preventivo Pequeño de PEDRO GABRIEL DI NAPOLI, CUIT 20-24632307-1, con domicilio en calle San Luis 4002 de Mar del Plata. Síndico CPN Dina Pierina Sacchet que recibirá verificaciones de crédito en el domicilio de calle San Martín 4141 de Mar del Plata, los días hábiles en el horario de 8:30 a 12:30 hs y 16:30 a 20:30 hs hasta el 30 de abril de 2019.- Informe individual: 11 de junio de 2019; informe general: 20 de agosto de 2019; Vencimiento período de exclusividad: 30 de diciembre de 2019; Audiencia informativa: 20 de diciembre de 2019 a las 9:00 hs. Mar del Plata, 10 de marzo de 2019. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Juzg. Civ. Com. N° 9 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Lemmo, Marina Araceli s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 38625-2018), se ha ordenado con fecha 4/12/18 la apertura del concurso preventivo de LEMMO MARINA ARACELI, DNI n° 24.468.060, domiciliada en Casildo Villar N° 2590 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 23/11/18 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26/4/19 ante Síndico CPN Ricardo Javier Mendez en Mitre n° 2629 Mar del Plata los días lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 15 a 17 hs Inf. Indiv 10/6/19 Inf. Gral 9/8/19 Aud. Inform. 26/2/20 10hs. Venc. Periodo Exclusiv. 4/3/20 Mar del Plata, 7 de marzo de 2019. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PEDRO RAMÓN GONZÁLEZ NOGUERA, DNI 94.738.266, apodado "Maka", paraguayo, instruido, nacido en San Martín, Caaguazú Paraguay el día 26 de abril de 1088, soltero, albañil, hijo de Presencio González y de Maura Noguera, con último domicilio registrado en la causa en calle Fray Luis de León n° 1111 de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 3415/18-4156 que se le sigue por el delito de

usurpación de inmueble en grado de tentativa y resistencia a la autoridad, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 11 de Marzo de 2019.- Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Cuarta, a fs. 44, cítese por cinco días al encausado González Noguera Pedro Ramón para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MATÍAS VEGA (argentino, casado, chofer, instruido, nacido el día 21 de Julio de 1985 en C.A.B.A., hijo de Oscar Ruben Vega y de Blanca Juana Arratível, domiciliado en calle El Trébol N° 1323 de la Localidad de Luján -B-, DNI N° 31.655.669) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1973-2015 (5723), "Vega, Matías s/ Amenazas Agravadas y Desobediencia En Concurso Real", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 12 de marzo de 2019. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN ANDRÉS CÓRDOBA, argentino, instruido, soltero, changarín, nacido el día 22 de Septiembre de 1990 en Moreno, titular del DNI 35.540.881, hijo de Anibal Andrés Córdoba y de Gloria Elizabeth Martínez, con último domicilio conocido en calle Segurola N° 1881, Barrio Satélite de la localidad de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2780-2018-4047 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples y Resistencia a la autoridad en concurso real conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 12 de Marzo de 2019.- Atento a lo informado por el personal policial a fs. 63, cítese por cinco días al encausado Jonathan Andrés Córdoba para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrense oficio de estilo.-Notifíquese.-Se libró cédula y se ofició. Conste.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2249-2016 - 5958, caratulada: "Vidal, Elvio David s/ Lesiones Leves Calificadas por Cometrese contra la persona con la cual se mantenía una Relación de Pareja y Mediando Violencia de Género y Violación de Domicilio en Concurso Real entre sí en General Rodríguez -B-", se notifica al nombrado DAVID ELVIO VIDAL, de la siguiente resolución: "///cedes, 11 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a David Elvio Vidal, relacionado a los delitos de Lesiones Leves Calificadas por cometerse contra la persona con la cual se mantenía relación de pareja y mediando violencia de género y violación de domicilio en concurso real entre si, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la Acción Penal por Prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 en función del art. 92 y 150 del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 63. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez." Mercedes, marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Arts 88 y 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del señor Juez Dr. Federico Martínez, Secretarías a cargo de la Dra. Valeria Martina Cortés y Dr. Marcos Guillermo Otegui, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Castillo Beatriz Antonia s/ Quiebra (Pequeña) Expte N° LP - 69026 - 2018, con fecha 31 de octubre de 2018, se ha declarado la quiebra de la Sra. CASTILLO BEATRIZ ANTONIA con DNI 11.867.365, con domicilio en calle 68 N° 2564 del barrio Los Hornos, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, estableciendo hasta el 11 de abril de 2019 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el órgano. Asimismo, el 28 de mayo de 2019 el Síndico deberá presentar el informe individual de créditos (art. 35 de la L.C.y Q) y el 12 de julio del mismo año el informe general previsto en el artículo 39 de la ley concursal. Las publicaciones se realizarán sin pago previo y sin perjuicio de la asignación de fondos al efecto en su oportunidad Se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, 07 de marzo de 2019. Marcos G. Otegui, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en el P.P. N° 03-03-4504-08 caratulado Calderon Gabriel Gonzalo y otro s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaría única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto a fin de notificar al prevenido CALDERON GABRIEL GONZALO cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Valeria del Mar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de febrero de 2019. Autos Y Vistos:.. Considerando:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a los coimputados... Calderon Gabriel Gonzalo DNI N° 33.985.584, argentino, empleado, soltero, instruido, nacido el día 9 de Febrero de 1989 en la localidad de Laprida, hijo de Adalberto Desiderio (v) y de Ruiz Ana María (v), domiciliado en calle Espora N° 998 de la localidad de Valeria del Mar, en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al art 189 bis inc. 2 todos del C.P., y 323 inc. 1º del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de marzo de 2019 Autos y Vistos:.. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin Enrique Martín Equisito Auxiliar Letrado- Juzgado de Garantías N° 3 que Calderon Gabriel Gonzalo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. A tal fin oficiase al Boletín Oficial en la forma de estilo. Fdo.

Gastón Giles. Juez.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Valdez Carlos Sebastián s/ Lesiones Culposas Calificadas", Expte. N°: PE-855-2018, notifica por este medio a CARLOS SEBASTIÁN VALDEZ, DNI 32675449, la resolución que dice: ///gamino, 11 de Marzo de 2019. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Carlos Sebastian Valdez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la I.P.P. N° 03-00-005759-18/00 autos caratulados "Campos Agustín y otros s/Violación de domicilio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado al joven CAMPOS, AGUSTÍN, D.N.I. N° 47.011.116, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Víctor Hugo N° 2116 de la localidad de Ostende, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de enero de 2019. Autos y Vistos... Considerando.... Resuelvo:.. III).- Declarar al Menor Campos, Agustín, D.N.I. n° 47.011.116, nacido el día 24 de agosto de 2005, con domicilio en calle Víctor Hugo N° 2116 de la localidad de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad,y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Violación de domicilio, en la presente I.P.P. N° 03-00-005759- 18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal....V).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- VI).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese.-VII).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Proveo por licencia del titular. Fdo: Dr Emiliano Lazzari en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores".Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de marzo de 2019.- Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente I.P.P. N° 03-00- 005759-18/00 , autos caratulados" Alderete Ariel y otros s/ violación de domicilio", provenientes de Comisaría de Pinamar,agreguese, debidamente diligenciada y en atención a lo allí expresado, respecto del joven Gonzalez Gonzalez, Jordy Vistor Hugo, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 10 de enero de 2019 a fin de notificar al menor Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo con DNI94.955.595 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- Fdo: Dr Emiliano Lazzari en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Luciana Patricia Alava, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en Causa N° 20.758 - IPP PP-03-03-002441-17/00 caratulada "Carollo, Damian Mauro s/Abuso Sexual Gravemente Ultrajante - Art.119 párr. 2do" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado DAMIAN MAURO CAROLLO cuyo último domicilio conocido era en calle Rivadavia N° 644, Depto 4° "b" de Pinamar, la siguiente resolución:" Mar del Tuyú, 18 de enero de 2019. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Defensor Particular, Dr. Fabiàn Alejandro Urquijo, en la presente Investigación Penal Preparatoria;Y Considerando:Que habiendo iniciado la presente investigación, por denuncia del Sr. Luis Alberto Castro, padre de la menor, presunta víctima de autos, el día 15 de mayo de 2017.- Que el día 31 de mayo, el suscripto, dispone la detención de Damian Mauro Carollo, resolución obrante a fs. 35/36 de los actuados de marras Que el imputado Damian Mauro Carollo a fs. 86 y vta., de la presente causa, ha sido declarado en Rebeldía y se ha ordenado la Captura Nacional e Internacional, atento no haberse logrado establecer su paraderoQue a fs. 98, la Dirección Nacional de Migraciones, informa que el encartado, ha salido del país por el Paso-Cruce La Quiaca Villazón hacia el Estado Plurinacional de Bolivia, el día 21 de mayo de 2017 a las 15,01.45 horas.-Que a fs. 127/131, consta informe de la Sra. Diana Escudero, responsable de Administración de Oficios Judiciales del Correo Argentino, manifestando que la Sra. María Lourdes Bellusci, D.N.I. 5.301.681 ha realizado giros de dinero, teniendo como beneficiario al Sr. Mauro Damian Carollo, D.N.I. N° 25.044.945, entre los días 01/05/17 al 11/10/17.-Que a fs 175, la Dirección Nacional de Migraciones informa que el encartado podría estar en la República de Ecuador, solicitando se curse oficio a la red social Facebook Inc., con el objeto de que informe la localización de sus movimientos. Que a fs. 182, el Sr. Defensor Particular, solicita eximición de prisión y levantamiento de la rebeldía y captura de su ahijado procesal Damian Mauro Carollo, manifestando que atento el delito endilgado previsto en el art. 119 primero y último párrafo en relación al inc. b del cuarto párr. del C.P., prevee una pena de 3 años de mínimo y 10 años de máximo, y teniendo en cuenta que el encartado no cuenta con antecedentes se haga lugar a lo solicitado y se revea la medida adoptada oportunamente.-Que es opinión del suscripto que de las actuaciones obrantes surge claramente que el imputado Damian Mauro Carollo, sin grave y legítimo impedimento se ausentó de su domicilio habitual, obstaculizando la labor procesal, con el propósito de evadir sus consecuencias, sin ninguna intención de estar a derecho.-Que al encartado no le era ajena la situación jurídica imperante contra su persona y aún así, hizo uso del desarraigo, dejando de lado su residencia habitual, el asiento de su familia, de sus negocios o trabajo e hizo uso de la posibilidad de abandonar el país ante la inminencia de la resolución judicial que se lo impediría.-Que tales circunstancias enervan a su máxima expresión la consideración de peligros procesales a tenor de lo normado por el Art. 148 del C.P.P. por haberse materializado dichos peligros desde el momento en que el imputado aún conociendo de la existencia de una medida de coerción se ha ausentado, razón por la cual resultaría improcedente el otorgamiento de un beneficio excarcelatorio en los términos del Art. 169 inc. 3° del C.P.P. Por dichas circunstancias es que corresponde denegar la solicitud de eximición de prisión impetrada por el Sr. Defensor Particular. Resuelvo: I.- No hacer lugar al levantamiento de la rebeldía y captura solicitada por el Sr. Defensor Particular en beneficio de su ahijado procesal Mauro Damian Carollo. II.- No ha lugar a la solicitud de eximición de prisión, impetrada por el Sr. Defensor Particular, en

favor de Mauro Damian Carollo. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Particular. Regístrese. ", Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 27 de febrero de 2019.-Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo ordenado por la Exma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental a fs. 200 de la presente I.P.P., procédase a notificar al Sr. Damian Mauro Carollo de la resolución obrante a fs. 183/184, por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Ernesto Raúl Cademartori, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 18.602 (I.P.P. N° PP-03-02-002223-10/00 y por cuerda IPP 03-02-2657-10) seguidas a MARCO BIAMONTE por el delito de Robo Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa y Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Urquiza 388- San Bernardo- Pcia. de Bs. As., la Resolución que dictará este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Marcos Francisco Biamonte, argentino, nacido el 15/02/76 en Avellaneda, hijo de Antonio Biamonte y María Elena Aguirre, con último domicilio conocido en calle Urquiza 388 de San Bernardo, Pcia. de Bs. As., DNI 25.106.573, y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación a los delitos de "Robo Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa y Desobediencia" en los términos de los arts. 167 inc. 4 en relación a los arts. 163 inc. 4 y 42 y 239 del CP.- . (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.).- 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo: Laura Inés Elias, Juez de Garantías. Asimismo, en el auto transcripto consta que se dispuso el presente. Mónica A. Barrionuevo. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DOMÍNGUEZ PORFIRIO, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático- e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real Resistencia a la Autoridad cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) del registro de este Juzgado y N° 101/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Dominguez Porfirio s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves en concurso real resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 6 de febrero del año 2006 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima la Sra. Marina Baez Sosa, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de febrero de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 123 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Dominguez Porfirio. Que a fs. 137 el Sr. Agente Fiscal, Dr. Marcelo Dominguez solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de febrero de 2007 (fs. 105), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 126/135, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Dominguez Porfirio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Dominguez Porfirio ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Dominguez Porfirio. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Dominguez Porfirio, en la presente causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) que se le sigue en orden al delito de lesiones leves en concurso real con resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Dominguez Porfirio, titular de C.L. N° 5.002.346, de nacionalidad paraguaya, sin apodo, soltero, con último domicilio en la calle Jeronimo Costa entre Comisario Belsano y Diagonal 55 del Barrio Santa Catalina Partido de Lomas de Zamora, hijo de Alberto Colman y de Panfila Dominguez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121303, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1197400, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese,

notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto libérese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ALEM ALEJANDRO ESTEBAN, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) del registro de este Juzgado y N° 1605/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alem Alejandro Esteban S/ Encubrimiento" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento presuntamente ocurrido el 12 de junio de 2002 en Esteban Echeverría, y la misma llega al Tribunal Oral y Criminal N° Departamental y es radicada con fecha 13 de junio de 2005, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 754 se declaró la rebeldía del imputado y orden de comparendo compulsivo con fecha 16/10/2007. Que a fs. 771 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Ariel Betini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, queda únicamente en pie con efecto interruptivo el acto contemplado en el artículo 67 inciso d) del C.P. que se refiere a la citación a juicio o acto procesal equivalente de fecha 13 de junio de 2005 de fs. 568, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 769 y 758/764 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alem Alejandro Esteban. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Alem Alejandro Esteban, en la presente causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) que se le sigue en orden al delito de encubrimiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Alejandro Esteban Alem apodo no posee, argentino, soltero, de 34 años de edad, changarin, nacido el día 19 de agosto de 1971 en Dolores, Pcia. de Buenos Aires, D.N.I. 22.199.617, con domicilio en la calle Primero de Mayo 3260 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Guillermo Santiago Alem y de Elsa Esther Lofiego, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020932, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1085555 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JONATHAN JOAQUIN FERNANDEZ, en la causa N° 07-00-2551-17 (n° interno 6055) caratulada "Fernandez, Jonathan Joaquin s/ resistencia a la autoridad" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 1 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-2551-17 (n° interno 6055) seguida a Jonathan Joaquin Fernandez por el delito de resistencia a la autoridad, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-2551-17 (n° interno 6055) respecto a Jonathan Joaquin Fernández a quien se le imputara el supuesto delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 13 de enero de 2017 en Lanús Oeste. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Jonathan Joaquin Fernandez, titular de D.N.I. N° 39.373.636, de nacionalidad argentina, soltero, bachero, nacido el día 3 de octubre 1995 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Jorge Fernandez y de Mercedes Vazquez, domiciliado en calle San Juan N° 1555 de la localidad de San José partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N°

U371296 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.486.031, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Otro auto: "///field, 14 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 130, notifíquese al inculcado Jonathan Joaquin Fernandez la resolución de fs. 124/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de IDA CLEMENTINA CASARTELLI y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en la calle Colombres Nro. 853 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Morón, 22 de febrero de 2019. Monica Liliana Preisz, Juez.

mar. 18 v. mar. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mar del Plata, hace saber que en autos: JUAN LEVIS y Hnos. S.M.C. s/ Quiebra, causa N° 49761, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de distribución de fondos. Mar del Plata, 27 de febrero 2019.

mar. 18 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 992-18, Interno N°1945 caratulada "Abalos Ismael Leonardo s/ Tentativa de Hurto (ART. 42 Y 162 C.P.) a Rocío Sharon Ruiz Díaz en San Clemente Del Tuyú", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ABALOS ISMAEL LEONARDOL, titular del DNI N° 36.499.731, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 3 de diciembre de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando...Resuelvo: Absolver Libremente a Ismael Leonardo Abalos, sin sobrenombre, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación changarín, instruido, nacido en Dolores el día 14 de febrero de 1992, Documento Nacional de Identidad Nro.36499731, con domicilio en calle Santa Fe Nro. 2862 Depto. 2 "d" de Mar del Plata, hijo de Alfredo Ismael Abalos y de Alicia Isabel Ali, por el delito de Hurto en grado de tentativa por el que fuera elevada la presente a juicio a su respecto, sin costas (arts.26, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del C.P. y arts.210, 371, 373, 399, 530 y concs. del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Cúmplase. Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Ines Lamacchia, Secretaria".

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VALIENTE CRISTIAN FERNANDO, por el término de cinco días ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa , cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) del registro de este Juzgado y N° 1065/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Valiente Cristian Fernando y Zaracho Juan s/ Burto Tentado" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 2/10/2008 en Esteban Echeverría. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25/3/2009 (fs. 119), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 144 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 11/12/2009. Que a fs. 364/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (10/10/2008) de fs.17 y la radicación (25/3/2009) fs. 119, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 354/362, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no

teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Valiente Cristian Fernando (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) respecto a Valiente Cristian Fernando a quien se le imputara el delito de hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 15/2/2019 en la localidad de Luis Guillon, partido de Esteban Echeverría. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado Valiente Cristian Fernando, D.N.I. N° 29679916, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23/02/1983, en Lanús, hijo de Orlando Mario Valiente y de Genara Edith Gomez, domiciliado en calle E. Echeverría N° 2727 Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1465127, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266409AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliari Letrado. Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 1 DÍA - San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017. 1.- Téngase por presentada la Dra. María Del Milagro Gonza, por constituido domicilio y por acreditada la representación en nombre de la Sra. María Cecilia Ase, D.N.I.N° 17.502.512, a mérito de la copia del Poder General que luce agregada a fs.01/02 de autos. 2.- Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial. - 3.-...4.-...5.-...6.-...Fdo: Dra Estrella Anahid Elizarian - Juez, ante mí Dra. Sandra Ramírez - Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018. I.- Asistiéndole razón a la Dra. María Del Milagro Gonza en la presentación que antecede, y atento al estado de la causa, notifíquese al accionado Sr. DANIEL NORBERTO CRUZ - D.N.I. N° 12.792.989- la providencia de fs. 09 mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes; notificándosele las posteriores providencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. II.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo del peticionante. Fdo. Dra. Estrella Elizarián - Juez. Ante mí Dra. Silvana Inés Tejerina - Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2018. I.- Ampliando providencia de fs. 28 y atento que de las constancias de fs. 17 surge que el demandado tiene domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires - Tres de Febrero, los edictos allí ordenados deberán ser publicados en un diario de mayor circulación de la mencionada Provincia y en igual sentido con la publicación en el Boletín Oficial. Asimismo hágase saber al demandado que se lo tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C. P. Civil). II.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Estrella Elizarián - Juez. Ante mí Dra. Marcela Vilte - Secretaria".

1° v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001743-16/01 caratulada "Machado, Pablo Sebastián s/Robo agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado PABLO SEBASTIÁN MACHADO cuyo último domicilio conocido era en calle Tacuarí N° 715, Bernal, Ptdo. de Quilmes, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 22 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Leonardo Enrique Paladino, Defensor Oficial de la UFD Descentralizada N° 1 del partido de la Costa, con sede en Mar del Tuyú, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1743-16, caratulada "Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no ha Podido Acreditarse y por ser en Poblado y en Banda" ;y Considerando: Primero: Que a fs. 265/272 vta., el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 Departamental - Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 273/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa Oficial en relación al imputado Pablo Sebastián Machado, habiendo la misma presentado oposición al progreso de la acción penal a fs. 274/278 vta, solicitando se dicte el sobreseimiento del imputado Pablo Sebastián Machado. A fs. 284 se notificó al Sr. Defensor Particular del imputado David Ezequiel Ayala, Dr. David Lettieri, de la requisitoria fiscal (art 335 del CPP), transcurrido el plazo previsto en el art 336 de igual texto legal sin mediar oposición de excepciones, sobreseimiento, ni solicitud de cambio de calificación legal.- De la oposición efectuada por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino: Entiende la defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (art. 18 C.N.), e inobservancia de los arts. 1, 3, C.P.P., y art. 8° Pacto de San José de Costa Rica. Cuestiona la defensa la denuncia penal efectuada por Carlos Germán Galipo a fs. 01/02, manifestando que el mismo aporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, pero no precisa cuestión determinante en cuanto a la autoría, ante lo cual tal constancia no tiene entidad probatoria de cargo contra su defendido Sr. Pablo Machado. En relación a la declaración testimonial prestada por la víctima Abril Johana Cristal Smith a fs. 09, expresa la defensa que dicha constancia, si bien también aporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo concreto es que no resulta determinante respecto a la autoría, ante lo cual tal aporte no tiene entidad probatoria de cargo contra su defendido Sr. Pablo Machado.- En relación a la declaración testimonial de la víctima Carlos Galipo de fs 20/vta., sostiene la defensa que del análisis de dicha declaración surge que resulta una ampliación en relación a objetos sustraídos, es decir, especifica en cuanto a efectos del hecho, pero no realiza aporte alguno en cuanto a la autoría, que se sustente en percepción del declarante a través de los sentidos.- Afirma el Sr. Defensor Oficial que en relación a la autoría, lo único que refiere el Sr. Galipo es que "...Que su concubina Abril Smith, luego del robo recibió una solicitud del facebook, de uno de los masculinos que ingresaron a su finca".- En relación a la declaración testimonial de la víctima, Abril Smith, que consta a fs. 21/22, manifiesta que de la misma surge que la declarante "...se hace presente en forma espontánea fines ampliar denuncia, realizar denuncia por su marido Galipo Carlos Germán. Que luego del robo realizado en la finca de calle 1 n° 8638 de este medio, el día 15 del corriente mes y año, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observa entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino resulta ser Ezequiel Martín, que no sabe hace cuanto le mando la solicitud, que no la acepto, siendo que observo que este facebook solo tiene dos amigos, siendo que lo abrieron

recientemente. Que este masculino lo observo en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era el que en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían..." y que sus dichos luego son vinculados por el MPF por la diligencia de reconocimiento en rueda fotográfica efectuada por Abril Smith, que la Sra Smith en definitiva resulta siendo Testigo Único de acusación de la fiscalía. En tal sentido expresa el Sr. Defensor que mal podría utilizarse la declaración de una única testigo, quien es la denunciante, para sostener una acusación como la de autos, que el Ministerio Público Fiscal debe probar los extremos de la acusación para poder mantenerla, no como carga sino como imperativo de su función específica; deber que se extiende aun para las pruebas de descargo.- Asimismo, refiere la defensa que debe ponderarse que el reconocimiento se encuentra viciado, toda vez que conforme lo ha manifestado la propia testigo habría visto a su defendido con anterioridad a la diligencia, más precisamente cuando personal policial en un procedimiento llevado a cabo en calle 16 y 32 de Santa Teresita, tenía a unos sujetos demorados, circunstancia ésta que pudo influir negativamente en una objetiva diligencia. En relacion a los dichos de la Sra. Abril Smith como surge de fs 36/38, manifiesta la defensa que se procedió alegándose necesidad y urgencia por personal de la DDI con base en Santa Teresita a realizar un procedimiento en el domicilio del co imputado Ezequiel Ayala en el cual se aprehendieron a los imputados y se incautaron elementos, manifestando el Sr. Defensor Oficial que objetivamente ninguno de los efectos sustraídos resulta acreditado que haya estado en poder de su defendido. En relación a la declaración a tenor del art. 308 C.P.P. a fs 82/87, afirma el Sr. Defensor que el relato de su pupilo aparece detallado y da una versión de su situación que no ha sido derribada por las constancias probatorias como para colocar en su cabeza la autoría del hecho que se le reprocha, que la declaración de su defendido funciona como un elemento de descargo, y no como elemento de convicción como lo pretende encuadrar el MPF. En ese orden de ideas, la defensa sostiene que el hecho enrostrado a su pupilo de ninguna manera ha podido ser acreditado en el marco de la presente investigación, que no existen múltiples testigos presenciales del hecho, solamente lo referido por la víctima, con lo cual no es suficiente para endilgarle la comisión de los hechos a su pupilo procesal, que al valorar la prueba existente en la investigación se debe tener certeza acerca del acontecimiento histórico, es decir la verosimilitud en el mayor grado posible; que por ello, ante la orfandad probatoria que indica, como ocurre en el caso de autos, que el imputado haya sido el autor material del hecho, debe optarse por el sobreseimiento del mismo.- En atención a lo expuesto, expresa el Dr. Paladino que teniendo en cuenta las derivaciones del principio de inocencia" in dubio pro reo" y " favor rei" la duda no autoriza el paso a la etapa siguiente; que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal advierte que la imputación a su defendido del hecho denunciado, se apoya únicamente en el testigo único que resulta ser la Srta. Abril Smith y que sin embargo, entiende esa parte que esa única constancia procesal aislada no resulta elemento de cargo suficiente para elevar la presente IPP a juicio. Afirma el Dr. Paladino que su defendido no fue visto en el lugar del hecho por testigos coincidentes ni concordantes, no surge evidencia física que sitúe a su pupilo en el lugar del hecho ni tampoco se encontraron en su poder efectos sustraídos, sumado a que aportó una versión que no ha podido ser contrarrestada con el débil plexo probatorio existente en la presente; y que por lo precedentemente expuesto, queda demostrado que no existen elementos de cargo suficientes para concluir que Pablo Machado haya sido uno de los autores del delito que motiva la presente. Considera el Sr. Defensor Oficial haber rebatido con argumentos contundentes la prueba de cargo tenida en cuenta a la hora de peticionar la elevación a juicio de la presente causa, por lo que analizando la cuestión de manera objetiva y de acuerdo a los principios constitucionales invocados, principalmente el denominado "in dubio pro reo", por el que en caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado, corresponde a criterio de la defensa el dictado del sobreseimiento de su defendido Pablo Sebastián Machado. Por último ante una eventual elevación de la causa a juicio, teniendo en cuenta que resulta competente como órgano de juicio un Tribunal Criminal, hace uso de la opción prevista en el art. 22 del CPP, solicitando la integración colegiada del mismo. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. arts 23 incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal" . Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P. deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 17 de marzo de 2016, la Acción Penal no se ha Extinguido.- (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que el hecho que ha dado lugar a la formación de la presente ha existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de la denuncia penal de fs. 01/02, acta de inspección ocular de fs. 07/vta, croquis ilustrativo de fs 08, placa fotográfica de fs. 08 vta, declaración testimonial de fs. 09/10, declaración testimonial de fs. 11, declaración testimonial de fs. 20, declaración testimonial de fs. 21/22, informe de fs 29, placas fotográficas de fs. 30/31, acta de procedimiento de fs. 36/37, declaración testimonial de fs. 38/vta., declaración testimonial de fs. 40/vta., precario médico de fs. 51/53, placas fotográficas de fs. 54/61, reconocimiento fotográfico de fs 128/130, declaracion testimonial de fs 89/90, y demás constancias de autos, se encuentra justificado que: "El día 14 de Marzo de 2016 siendo alrededor de las 06:45 horas dos sujeto adultos de sexo masculinos - Pablo Sebastián Machado y David Ezequiel Ayala-, acompañados por otros dos sujetos

masculinos, se dirigieron al domicilio ubicado en calle 1 n° 7192 de Mar del Tuyú, portando dos armas de fuego 9 milímetros de color negro, ingresaron a vivienda y sorprendieron en su habitación a los moradores del lugar, Sres. Abril Smith y Carlos Germán Galipo, a quienes intimidaron mediante el empleo de las armas referidas, y seguidamente amarraron de pies y manos, reduciéndolos de esa manera, y seguidamente revisaron toda la habitación logrando apoderarse ilegítimamente de dos llaves de una camioneta Ford Ranger, una mochila de color verde oscuro con detalles en color gris en cual contenía \$ 100.000, una billetera de cuero negra, un teléfono celular Samsung modelo S5 de color negro con funda de color negro, un teléfono celular Samsung modelo Note II de color negro con una funda de color rosa, un arma de fuego marca Bersa modelo Pro calibre 9 mm de color negro número de serie F1 2238, con cargador colocado con 13 cartuchos, cajas de balas de 50 municiones siendo estas de a 9 mm marca Luger y su documentación; sabanas marca Shefa, Sabanas marca Leah, una circular de color naranja, cuchillo de asado n° 14 con mango de color marrón, un bolso de bebe de color azul con logo de un angelito, unos perfumes masculinos que no recuerda marca, dos tubos de papas fritas marca Pringles conteniendo monedas \$ 1 y \$2, algunas sueltas y otras en atados de 10 pesos pegadas con cinta Scotch, entre otros elementos propiedad de los moradores del lugar, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder, consumando de esa manera el iter delictivo descripto". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2°, 166 inc. 2° in fine y 55 del Código Penal. - (art. 323 inc. 2° del C.P.P.).- D) Que a fs. 82/84 vta. (David Ezequiel AYALA) y a fs 85/87 (Pablo Sebastián Machado) lucen actas labradas en ocasión de comparecer los imputados a declarar en los términos del art. 308 del C.P.P., habiendo ambos brindado su versión de los hechos.- E) Siendo mi mas íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado, resultan coautores del hecho calificado como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2°, 166 inc. 2° in fine y 55 del Código Penal, a saber: Elemento cargoso que surge de la denuncia penal efectuada por Carlos Germán Galipo quien a fs. 01/02 refiere "Que se hace presente a los fines de manifestar que en el día de la fecha, siendo aproximadamente las 06:45 hs se encontraba en su domicilio durmiendo junto a su pareja la ciudadana Abril Smith mientras que su hijo Santiago Galipo de 2 años se encontraba durmiendo en la habitación lindera. Que se despierta de golpe en virtud de que dos sujetos de sexo masculino, portando cada uno un arma de fuego, 9 milímetros de color negro se subieron a la cama, y rápidamente lo hicieron que se diera vuelta para luego amarrarlo de pies y mano, como así también de teparle la boca con un trozo de remera. Que ambos sujetos luego de que lo atan, lo amarran a su pareja en las manos y los pies. Que mientras estos dos sujetos estaban junto a ellos, otros dos sujetos revolvián el interior de la habitación. Que uno de los sujetos; el cual puede describir como: que media aproximadamente 1,70 de altura, de contextura física delgada, de tez clara, el cual llevaba una gorra tipo vicera de la cual no recuerda color, como así tampoco recuerda la ropa que vestía el mismo, que el sujeto contaba con una característica muy particular, ya que en el pómulo del lado izquierdo del rostro, posee una cicatriz que le abarcaba todo el pómulo, de manera transversal. Que este sujeto era quien permanentemente hablaba y la refería "donde tenés la plata, donde tenes la plata, sabe que te voy a decir, dame mas plata, si no va a venir la tráfico con el negro y va haber problema, te mando preso un paisano Tuyu, ya te vas a dar cuenta quien es porque lo voy a dejar rengo" sic. Que el denunciante le pedía que no lo hicieran nada a su pareja ya que se encuentra embarazada. Que respecto a los otros sujetos el mismo no los puedo ver, por lo que nos lo puede describir ya que lo obligaron a estar boca hacia abajo. Que el denunciante manifiesta que los sujetos estuvieron veinte minutos o media hora. Que al retirarse el denunciante se logro desatar y luego desato a su esposa. Que el denunciante manifiesta que una vez que se retiraron los sujetos comenzó a revisar la casa y pudo constatar que le sustrajeron las dos llaves de su camioneta marca Ford modelo Ranger de color gris, una mochila de color verde con detalles en color gris sin marca visible, en la cual contenía la suma aproximadamente 100.000 en efectivo, una billetera de color negro de cuero, en la cual en su interior contenía la documentación del arma Bersa modelo Pro de color negro, numero de serie F12238, calibre 9 milímetros, con el cargador colocado con 13 cartuchos, que le sustrajeron, la cual de encontraba sobre la mesa del comedor, que le sustrajeron su teléfono celular marca Samsung modelo S5 de color negro, el cual tenía colocada en funda de color negro, abonado numero 02246-15- 511505 de la empresa de telefónica celular Movistar, con línea a tarjeta, el cual no tenía sincronizado el localizador, el teléfono celular de su pareja, siendo este marca Samsung modelo Note II de color negro, con una funda color rosa abonado número 02246-15-5118814 de la empresa telefonía celular Movistar; y tres cajas de balas, de cincuenta municiones, siendo estas 9 milímetros macar Luger y dos tubos de las papa fritas de la marca "Pringles" las cuales contenían ahorros en monedas de \$1 y \$2. Consultado al denunciante si los sujetos se encontraban a cara descubierta, el mismo manifiesta que solo vio, a dos a cara descubierta, pero que fue por escasos segundos y que a los otros no les llego a ver la cara. Consultado al denunciante si los sujetos se encontraban con guantes, el mismo manifiesta que si. Consultado al denunciante porque lugares ingresaron los sujetos, el mismo manifiesta que por la puerta principal de acceso, la cual se encontraba sin llave. Consultado al denunciante si se encuentra en condiciones de realizar un dictado de rostro de los sujetos, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si se le exhiba el modus operandi, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si la vivienda posee seguro, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si desconfía de no que al momento no sospecha de persona alguna".- Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por la víctima Abril Johana Cristal Smith quien a fs 09 refiere " Que se hace a los fines de manifestar que se domicilia en el domicilio aportado de las circunstancias personales. Que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 06:40 horas, se encontraba en el interior de su domicilio junto a su pareja de nombre Galipo Carlos Germán y el hijo de su pareja de nombre Santino de 2 años de edad, momento que encontraban durmiendo en su habitación de la finca y en que escucha un ruido y luego observa que dentro de la habitación se encontraban cuatro sujetos de sexo masculino de los cuales dos portaban armas de fuego. Que asimismo el dicente manifiesta que su pareja lo habían atado con cable y un pedazo de sabana, que refiere que uno de los masculinos lo agarro del cuello y la llevaba para que le diera el dinero la cual sabia donde estaba, que una vez que revolviaron todo su pareja le entrego a estos masculinos la llave de la camioneta la cual dentro tendría una mochila con dinero en efectivo, que también refiere que le llevaron un arma de fuego propiedad de su pareja la cual se encontraba arriba de la mesa de la finca, que la llevaron a la cama nuevamente junto a su marido, la ataron de los pies y manos, para luego retirarse del lugar. Que la dicente manifiesta que pudo ver a tres de los cuatro sujetos que se encontraban en la habitación, que uno de ellos los puede describir como: de contextura física delgada, de aproximadamente 1,70 mtrs de altura de aproximadamente 20

años de edad, la cual posee una cicatriz grande en el pómulo del rostro, de tez clara, el cual tenía colocado una gorra tipo vicera, del cual no recuerda de la cual no recuerda vestimenta alguna, que el otro sujeto era de contextura física normal, que media aproximadamente 1,75 mts. de altura, de aproximadamente 35 años de edad, tez trigueña, el cual tenía una gorra de color gris muy usada por personas adultas, del cual no recuerda vestimenta alguna, y que el otro sujeto que puedo ver media aproximadamente 1,60 de altura, de contextura física robusta, de aproximadamente de 30 años de edad, tez trigueña, el cual tenía colocada una gorra tipo vicera no recordando el color de la misma, que solo recuerda que vestía un pullover de lana de color gris. Que la dicente manifiesta que el sujeto que tenía la cicatriz en el rostro era quien daba las órdenes a los demás y era quien pedía el dinero, que le decía a su marido "donde tenes la plata, dale, dale, donde tenés la plata" sic , que una vez que tenía el dinero que le sustrajeron, el mismo sujeto le manifestaba.." dame mas plata proque sino va a venir el negro de la trafic y va a ser para problemas" sic. Que la dicente manifiesta que el cuarto sujeto no la dejaba que la mire, que en todo momento estaba con el rostro cubierto y giraba la cara si ella lo intentaba mirar. Consultado a la dicente si desconfía de persona alguna, la misma manifiesta que No. Consultado a la dicente si tanto ella como el marido le comentaron a persona alguna del dinero que tenía en su poder, la misma manifiesta que No, pero que su marido lo conoce mucha gente ya que el mismo se encarga de vendedores de playa y que saben que en la temporada es el momento que mas dinero recauda". Indicio que emerge de la declaración testimonial de la víctima Carlos Galipo quien a fs 20/vta el mismo refiere "...Que se hace presente fines de ampliar, que en relacion a las sabanas sustraídas resulta ser marca Shefa y marca Leah, siendo que las mismas resulta ser aproximadamente 10, que no recuerdan cuanto eran de cada marca, que las mismas resultan ser de un plaza y media y de dos plazas y media, que en relación a las monedas que le sustrajeron se encontraban en una caja de papa fritas Pringles, algunas se encontraban sueltas y con cinta Scotch en atados de diez pesos. Que también constato que le sustrajeron una circular de color naranja, no recordando marca, un cuchillo de asado n° 14, con el mango color marrón, no recordando marca, un bolso de bebe de color azul con un logo de un angelito, con perfumes varios masculinos no recordando marca, jabones varios, marca Rexona. Que su concubina Abril Smith, luego del robo recibio un solicitud del facebook, de uno de los masculinos que ingresaron a su finca" Indicio que surge de la declaración testimonial de la víctima Abril Smith que consta a fs. 21/22 y manifestó " Que se hace presente en forma espontánea a los fines de ampliar denuncia, realizar denuncia por su marido Galipo Carlos Germán. Que luego del robo realizado en la finca de calle 1 n° 8638 de este medio, el día 15 del corriente mes y año, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observa entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino resulta ser Ezequiel Martín, que no sabe hace cuando mando la solicitud, que no la acepto, siendo que observo que este facebook solo tiene dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observo en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían. Que el día 14 del corriente mes y año el día del hecho el día del hecho, se hace presente su hermano Lautaro Smith, domiciliado en calle 62 y 1 de este medio, quien se encuentra en la actualidad en Buenos Aires, siendo que no sabe su dirección, siendo las 14:00 horas, que refiere textualmente sic " viste los pibes que venden milanesas en la playa, ayer cuando estaban en el centro, estos pibes decían hay que caerle a Germán" siendo que estos masculinos viven en Munro, no pudiendo aportar su dirección, que uno de ellos se llaman Martín Cepelini, Pablo Cepe, David Ezequiel Ayala, que solo sabe que se domicilia Ayala en calle 7 n° 1257 de Santa Teresita. Que luego de lo que dijo su hermano revisa el facebook de David Ezequiel Ayala siendo que observa un estado que dice textualmente sic " te regalaste solo gil, hoy mientras todo duermas te vamos a dar un paseo gato", siendo que este es uno de los masculinos que su hermano escucho hablar, que este estado lo escribio el día 13 del corriente mes y año a las 21:30, antes del robo. Que su marido es mismo había puesto en su facebook textualmente sic " devuelvan los perros vivo en la 86 y la 1", que esto es porque el día anterior al robo le habían soltado o robado los perros, los cuales resultan ser dos Rottweiler, que esto fue luego del robo que sufrieran el 14 de marzo del corriente año, que luego del robo se dieron cuenta que los soltaron a propósito, que no realizaron denuncia del robo de los perros. (...) siendo que su hermano lo escucho hablar en el centro quien resulta ser David Ezequiel Ayala domiciliado en calle 7 n° 1257 departamento entre 39 y 40 de Santa Teresita, que el departamento resulta ser en planta baja el último de varios departamentos, que sabe que Ayala se va en el día de mañana a las 3 de la tarde llega a Munro. Que el cuanto masculino lo puede reconocer en caso de volverlo a verlo" .- Como a raíz de estos dichos y como consta a fs 36/38 se culmina con un procedimiento basado en la necesidad y urgencia efectuado por la DDI con base en Santa Teresita en el domicilio de Ezequiel Ayala en cual aprehenden a los imputados y se incautan elementos entre ellos sumas de dinero, como consta en el acta de examen de visu fs 42 - Indicio que emerge de la declaración efectuada por Abril Smith que consta a fs 40/vta quien manifiesta "(...) Que en el día de la fecha siendo aproximadamente a las 13:15 hs al dicente se encontraba con su pareja Galipo Germán circulando con su camioneta viniendo de hacer las compras y en las calles 32 y calle 16 de la localidad de Santa Teresita se encontraba personal policial realizando un operativo con un vehículo de color negro, cuando ve que un ciudadano que se encontraba en el lugar vistiendo una remera de color celeste a rayas, con cabello medio rubios con bermuda color azul, al cual reconoce como uno de los masculinos quien había ingresado a su vivienda el día del hecho, que luego es que ve que se encontraba otro ciudadano el cual vestía una remera de color negra y una bermuda de color clara, de pelos cortos de color negro y tez morocha a quien reconoce como una de las personas que ingreso a su vivienda. Que preguntado a la dicente si se encuentra segura que resulta ser estas personas quienes ingresaron a su vivienda refiere que si, que esta muy segura porque estas personas se encontraban a cara descubierta el día del hecho en un primer momento. Que la dicente refiere que el el primer masculino sindicado de remera rayada fue el que el día del hecho le saco la cadena y la despertó a la misma con el arma en la cara. La dicente refiere que el segundo masculino lo conoce como Ayala David Ezequiel y que el mismo siempre va para la casa de la madre Estela Zalazar en calle 38 entre 8 y 9 de Santa Teresita y cree que puede tener relación con el hecho de que su hijo guarda las cosas en el lugar y todos los que la misma menciona en el hecho son empleados de la misma".- Indicio que surge de la rueda de reconocimiento fotográfico efectuado por Abril Smith quien describe como los sujetos autores del ilícito se trataban de dos sujetos masculinos armados y luego ve a dos mas adentro de la habitación observando la misma de los que estaba arriba de la cama poseía un aro en su ceja izquierda, siendo de color trigueño, de contextura física delgada de unos 25 años , siendo sus ojos de color claro, de pelo castaño, pudiendo referir que tenía la frente fruncida, el restante que estaba en la cama era más musculoso de cuerpo, de altura 1,65 ,20 años , de tez trigueño, de pelo delineado en parte frontal y de los dos restantes puede decir que uno de ellos tenia la frente grande, con barba de días, cara puntiaguda, ojón y narigón, de piel trigueño y el restante era morocho, más al que los demas con ojos marrones hasta su como un individuo que poseía

ojos claros con contextura física robusta, y luego ante la exhibición de las fotos reconoce como sujetos autores del ilícito como el cual se encuentra en la fila n° 1, la fotografía numero n° 2, siendo la foto de David Ezequiel Ayala y en la fila n° 2 reconoce al sujeto de la fotografía n° 2 siendo la foto de Pablo Sebastián Machado, ambos imputados en las presentes actuaciones.- Que los imputados de autos brindaron declaración a tenor del art. 308 C.P.P. a fs 82/87, que los dichos vertidos por los mismos no logra desvirtuar el plexo convictivo alcanzado, siendo dichos vertidos al solo efecto de colócase en una situación más ventajosa.- Que los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle el hecho a los imputados David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del art. 323 inc. 4° del C.P.P.- En tal sentido, he de considerar que el denunciante, Carlos Germán Galipo, a fs. 01/02, describe tanto las características físicas, con una característica muy particular - cicatriz en el pómulo del lado izquierdo del rostro que abarca todo el pómulo de manera transversal- como la vestimenta de uno de los sujetos que ingresaron a su vivienda el día 14/03/16 aproximadamente a las 06.45 horas.- De la declaración brindada a fs. 09/10, la Sra. Abril Johanna Crital Smith, se desprende la narración del hecho del que fuera víctima junto a su marido y su hijo Santino de 2 años, siendo que la nombrada manifestó que pudo ver a tres de los cuatro sujetos que se encontraban en la habitación, a los cuales describe, manifestando la misma que de volver a ver a los sujetos, podría llegar a reconocerlos.- De principal interés resulta la declaración de fs. 20, en donde el Sr. Galipo expresa que su concubina, Abril Smith, luego del robo recibió una solicitud de Facebook de uno de los masculinos que ingresaron a su finca. En tal sentido, la nombrada prestó declaración espontánea a fs. 21/22 en donde manifestó que luego del robo, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observó entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino era de Ezequiel Martín, que no sabe hace cuando mandó la solicitud, que no la aceptó, siendo que observo que este facebook solo tenía dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observó en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían. Así, también declaró que el día del hecho, se hizo presente su hermano Lautaro Smith, quien le refirió textualmente sic " viste los pibes que venden milanesas en la playa, ayer cuando estaban en el centro, estos pibes decían hay que caerle a Germán" siendo que estos masculinos viven en Munro, no pudiendo aportar su dirección, que uno de ellos se llaman Martín Cepelini, Pablo Cepe, David Ezequiel Ayala, que solo sabe que se domicilia Ayala en calle 7 n° 1257 de Santa Teresita. Que luego de lo que dijo su hermano revisó el facebook de David Ezequiel Ayala siendo que observó un estado que dice textualmente sic " te regalaste solo gil, hoy mientras todo duermas te vamos a dar un paseo gato", siendo que este es uno de los masculinos que su hermano escucho hablar, que este estado lo escribió el día 13 del corriente mes y año a las 21:30, antes del robo. Que su marido había puesto en su facebook textualmente sic " devuelvan los perros vivo en la 86 y la 1", que esto es porque el día anterior al robo le habían soltado o robado los perros, los cuales resultan ser dos Rottweiler, que esto fue luego del robo que sufrieran el 14 de marzo del corriente año, que luego del robo se dieron cuenta que los soltaron a propósito, que no realizaron denuncia del robo de los perros. (...) siendo que su hermano lo escucho hablar en el centro quien resulta ser David Ezequiel Ayala del procedimiento de fs. 36/27 vta., se desprende la aprehensión de los imputados Ayala y Machado y la incautación de diversos elementos. Ahora bien, de la declaración de Abril Smith, obrante a fs. 49/vta. surge que mientras iba circulando con su pareja el 18/03/2014 aprox. 13.15 horas, en su camioneta, observó en calle 32 y 16 un operativo policial reconociendo a dos de los masculinos, como los que habrían ingresado a su vivienda el día del hecho, manifestando encontrarse segura de ello, que esta muy segura porque estas personas se encontraban con la cara descubierta el día del hecho en un primer momento.- Resulta dable destacar lo que surge del acta de reconocimiento fotográfico de fs. 129/130 en donde la Sra. Smith luego de describir a los presuntos autores del hecho del que fuera víctima junto a su marido y a su hijo, reconoce a ambos imputados, es decir, en la Fila 1 reconoce la fotografía 2 perteneciente a David Ezequiel Ayala y de la Fila 2 reconoce la fotografía 2 perteneciente a Pablo Sebastián Machado. En otro orden de ideas, entiende el suscripto que al momento de prestar declaración los imputados intentaron colocarse en una mejor posición procesal, siendo que ello no desvirtúa el cuadro convictivo previamente expuesto. Que en consecuencia, el suscripto no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino, debiendo destacarse en relación a la ausencia de testigos presenciales del hecho referenciada por la defensa, que el mismo habría ocurrido en horas de la madrugada, momentos en que las presuntas víctimas de autos, Galipo y Smith se encontraban durmiendo en su vivienda junto a su hijo de 2 años de edad, habiendo ocurrido dentro de la intimidad propia que caracteriza a una vivienda y su grupo familiar en el horario de las 06.45 horas.- Que como consecuencia de lo antes expuesto, concluye el suscripto en que los elementos probatorios antes descriptos determinan el mérito necesario y suficiente para elevar la presente causa a juicio.- En este tren de ideas, resulta menester repasar al letra del art. 337 del CPP el cual nos remite al respecto al art. 157 del CPP, auto de prisión preventiva, que establece "que se encuentre justificada la existencia del delito" y que "aparezcan elementos de convicción suficientes o indicios vehementes para sostener que el imputado sea probablemente autor o partícipe del delito". Que si bien la prisión preventiva (en este caso del imputado Ayala, ya que Machado fue excarcelado), y el auto de elevación a juicio se dictan en distintos momentos procesales, advierte el suscripto que luego de dictarse la prisión preventiva del imputado David Ezequiel Ayala el día 21 de abril de 2016, la presente investigación siguió su curso y finalizó sin haber podido el devenir investigativo desvirtuar los elementos de convicción antes valorados.- Que arriba este Magistrado al entendimiento de que en autos existe la necesaria probabilidad positiva para elevar la presente causa a juicio, la cual se desprende de la suma de los elementos probatorios antes descriptos convergentes demostrativos de la existencia del hecho materia de investigación y la participación de David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado. En tal sentido, es oportuno precisar que nos encontramos en una etapa intermedia del proceso, la que consiste en la resolución judicial acerca de la apertura del procedimiento principal, se trata pues de cerrar una etapa de la investigación orientado por lo establecido en el art. 334 C.P.P., en la precisión acerca si el Agente Fiscal ha colectado los elementos suficientes para el efectivo ejercicio de la acción, instancia que en definitiva nos llevará al centro de la cuestión, a la etapa plena del juicio oral, siendo en esta, donde en pie de igualdad, o igualdad de armas como lo denomina la doctrina, se producirá y debatirá toda la prueba ofrecida por las partes. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpatibilidad o excusa absoluta alguna en favor de los imputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino (art. 323 inc. 5° del C.P.P.).- G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión

defensista. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en favor del imputado Pablo Sebastián Machado, en atención a los argumentos antes expuestos. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a David Ezequiel Ayala, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad Argentino, de 30 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación Changas, instruido, nacido en Francisco Solano, Pdo. Quilmes el día 14 de julio de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 32.380.801, con domicilio en calle 7 N° 1257 de la localidad de Santa Teresita, hijo de Walter David Ayala (v) y de Olga Estela Zalazar (v) y Pablo Sebastián Machado, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad Argentino, de 35 años de edad, de estado civil Soltero/a, de ocupación Albañil, instruido, nacido en Avellaneda el día 14 de noviembre de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.478.716, con domicilio en calle 7 n° 1257 de la localidad de Santa Teresita, hijo de Jorge Nelson Machado (v) y de Susana Noemí Castillo (v), por los hechos calificados como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2°, 166 inc. 2° in fine y 55 del Código Penal considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral Criminal con Integración Colegiada (de conformidad con la opción ejercida por la defensa en los términos del art. 22 CPP) en turno que corresponda.- III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto IV devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y / o última resolución de los antecedentes penales del imputado.- Notifíquese. Regístrese.-, Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Martín Miguel Prieto. en la presente Investigación Penal Preparatoria Y Considerando: Que el imputado Pablo Sebastián Machado a fs. 85 vta, de la presente causa se notifica de la formación de la causa conforme lo normado por el art 60 del Código de Procedimiento Penal y fijó domicilio en la calle Tacuarí N° 715 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes y en su declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. en l Calle 7 N° 1257 y con posterioridad muda su domicilio a Calle 38 N° 840 ambas de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa.- Que a fs. 331, 386 y 422 de la Causa N° 30.537 - I.P.P. N° PP 03-02-001743-16/01, la autoridad policial competente informa el resultado negativo por no ser habido en ese domicilio el imputado Pablo Sebastián Machado.- Que a fs. 427 el Agente Fiscal interviniente solicita se decrete la rebeldía del imputado conforme lo normado por los arts. 303 y concordantes del Código de Procedimiento Penal.- Que le asiste razón al representante del Ministerio Público, toda vez que de las actuaciones obrantes surge claramente que el imputado Pablo Sebastián Machado, sin grave y legítimo impedimento se ausentó del domicilio aportado. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo notificado por la autoridad policial, procédase a notificar al Sr. Pablo Sebastián Machado de la resolución de fs. 289/302 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Resuelvo: I.- Decretar la Rebeldía y Comparendo (Arts. 303, 304, 305 del Código de Procedimiento Penal) de Pablo Sebastián Machado, quien no posee sobrenombre ni apodo, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido en Avellaneda, el día 14 de noviembre de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.478.716, con domicilio en calle Tacuarí N° 715 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, con residencia anterior en l Calle 7 N° 1257 y Calle 38 N° 840 ambas de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, hijo de Jorge Nelson Machado (v) y de Susana Noemí Castillo (v).II.- Líbrese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los fines que, habido que sea, sea notificado que deberá comparecer a la Sede del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7445, de la Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, a los efectos de fijar audiencia de Finalización en el marco de la Causa N° 30.537 - IPP N° 03-02-001743-16/01.-III.- Oficiése al Boletín Oficial y remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin.-Notifíquese al Defensor Oficial y al Agente Fiscal con copia del presente.-Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Mar del Tuyú Depto Judicial de Dolores". Francisco Manuel Acebal, Secretario.

mar. 18 v. mar. 22

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 23 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a CARMELO DI PIETRO, DNI 01.143.417 casado con Estela Reyes, a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula 236689, Nom. Cat: C. 7-S. h. Mz. 344. P.6 sito en calle Unión núm. 1355 de Berisso, a asumir intervención en autos: Mahon Juan Carlos c/ Di Pietro Carmelo s/ Escrituración" Expte. N° LP-51367-2015 bajo apercibimiento de designarse a la Unidad Funcional de Defensa N° 13 Departamental, para que lo represente. La Plata, 20 de febrero de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

mar. 18 v. mar. 29

POR 3 DÍAS - En autos: "Diaz María Cristina c/ Rios Zulema Alejandra y Otros s/ Reivindicación, CAUSA 72.501". "Gral. San Martín, 26 de febrero de 2019, cítese por edictos a la Sra. CASTILLO MIRIAM BELÉN. Publíquense por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nueva Página Social" de San Miguel, debiendo comparecer la misma en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 341 segundo párrafo del C.P.C.C.". Dr. Carlos Ramon Lami, Presidente Sala I.

mar. 18 v. mar. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Carlos Otero, Juez Civil y Comercial Secretaría Única a cargo de Adriana Beatriz Romero y Sergio Hernán Gambini, del Departamento Judicial de Zárate- Campana, sito en Av Mitre 755 Piso 4° cita y emplaza por diez (10) días ANTONIO ZACCARI y ANA PISSANI y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se considere con derecho sobre el lote de terreno sito en la localidad de Lima, Partido de Zárate, y cuyos datos catastrales son: Circ.VII- Secc. A- Mz. 6-parcela 5a-partida inmobiliaria N° 038-7911, matrícula 30801, Comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.(arts. 145, 146, 341, 681 del CPCC). Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaría

mar. 18 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CASTILLO SCARZI MAXIMILIANO ROBERTO, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) del registro de este Juzgado y N° 1042/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Castillo Scarzi Maximiliano Roberto s/ Robo" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 14/7/2008 en Monte Grande. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23/3/2009 (fs. 63), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 205 se declaró la rebeldía del imputado y comparendo compulsivo con fecha 4/10/2011. Que a fs. 229/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 212/219 y 230. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (14/7/2008) de fs. 21 y la radicación (23/3/2009) de fs. 63, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 212/219 y 230 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.-Revocar la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Castillo Scarzi Maximiliano Roberto. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial).II.-Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) respecto a Castillo Scarzi Maximiliano Roberto a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 14/7/2008 en Monte Grande.Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.-Sobreseer al encartado Maximiliano Roberto Castillo Scarzi, titular de D.N.I. N° 34.461.555, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de diciembre de 1988, en Monte Grande, gomeo, hijo de Luis Alberto Castillo y de Mónica Scarsi, domiciliado en calle Vicente Lopez y Barracas N° 1800, Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1395749, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1260051 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.".Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MARIANO HERRERA YESICA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-25452-09 (n° interno 3942) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de Abril de 2016. Y Vistos... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mariano Herrera Yesica, en la presente causa N° 07-02-25452-09 (n° interno 3942) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Mariano Herrera Yesica, titular de D.N.I. N° 29.277.322, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 15 de marzo de 1982, en Capital Federal, desocupada, hijo de y de Noemí Herrera, domiciliado en calle Limay n° 1030 de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1602050, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.".Otra resolución: "Banfield, 14 de febrero de 2019. Téngase presente el informe de fs. 221 y en virtud del mismo notifíquese a la inculpada Mariano Yesica de la resolución de fs. 184/vta. Por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en Causa N° 8255 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-1326-07 seguido a Crespo Federico Ariel s/ encubrimiento agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a

publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CRESPO FEDERICO ARIEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de Febrero de 2019 Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.-Sobreser al imputado Crespo Federico Ariel DNI N° 25.915897, argentino, soltero, nacido el día 02 de Junio de 1977 en la localidad de Gral. Madariaga, hijo de Raúl Armando (v) y de Patricia Mónica Segovia (v), con último domicilio conocido en calle Paraguay N °142 de la localidad de Gral. Madariaga; en orden al delito de encubrimiento agravado, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 277 inc. 1 c) en rel. al inc. 3 c) del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.II.- Levantar la captura dispuesta en este P.P. N° 03-03-1326-07 que pesa sobre Crespo Federico Ariel, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro C2538327. A tal fin líbrese oficio de estilo...Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de este P.P. N° 03-03-1326-07, agreguense las actuaciones que anteceden, y líbrese oficio en formato digital a los efectos de proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Crespo Federico Ariel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Gastón Giles. Juez. Enrique Martín Equisito, Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAÑETE ROLANDO JAVIER y a CACERES OSVALDO RAFAEL, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019.-Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) del registro de este Juzgado y N° 3189/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cañete Rolando Javier y Caceres Osvaldo Rafael s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 12/7/2008 en San José, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22/8/2008 (fs. 53), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 92 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 12/5/2009 respecto a Cañete y a fs. 123 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 20/5/2015 respecto a Caceres. Que a fs. 162/163 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 127/1244 y 160 respecto a Cañete y fs. 148/153 y 159 respecto a Caceres. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 12/7/2008 de fs. 20 y la radicación 22/8/2008 de fs. 53, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 127/1244 y 160 respecto a Cañete y fs. 148/153 y 159 respecto a Caceres., con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden Comparendo Compulsivo del imputado Cañete Rolando Javier y Caceres Osvaldo Rafael. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) respecto a Osvaldo Rafael Caceres y de Cañete Rolando Javier a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 12/7/2008 en San José, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreser al encartado Osvaldo Rafael Caceres, titular de D.N.I. N° , de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 18 de febrero de 1989, en Juan de Menna, Paraguay, costurero, hijo de Elio Franco y de Ermelinda Caceres, domiciliado en calle Pringles 2987, Lanus, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1396394, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1260759 AP. y a Rolando Javier Cañete, titular de D.N.I. N° 34.903.444, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 9 de mayo de 1990, en San Martín, Chaco, empleado, hijo de Sergio Bifuel y de Zulma Nilda Cañete, domiciliado en calle Bynnon y Pampa, San José, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1395113, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1259918 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos por el término de cinco (5) días los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BENAVIDEZ CRISTIAN ADRIAN, en la causa Nº 738977/3 (nº interno 2740) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y VISTOS: Esta causa Nº 738977 (nº interno 2740) del registro de este Juzgado y Nº 1737/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Benavidez Cristian Adrian s/ Robo Simple" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo simple presuntamente ocurrido el 13/1/07 en Ingeniero Budge. La misma llega a este Juzgado y es radicada con fecha 11/05/2007 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs.65 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 19/09/2007. Que a fs. 84 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Marcelo Dominguez , solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 70/77 y 81. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 14/01/2007 (fs.14) y la radicación de fecha 11/05/2007 (fs. 45), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/77 y 81. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Benavidez Cristian Adrian. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa Nº 738977/3 (nº interno 2740) respecto de Benavidez Cristian Adrian a quien se le imputara el delito de robo simple, hecho presuntamente ocurrido el día 13 d enero de 2007 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- SOBRESEER al encartado Benavidez Cristian Adrian, soltero, de nacionalidad argentino, albañil, D.N.I 31.654.630, nacido el día 22 de mayo de 1985 en Capital Federal, hijo de Daniel Salvador Benavidez y de Ida Nemi Robledo, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº Uu4126393, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1222792 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BLANCO PABLO DANIELO, en la causa Nº 614993 (nº interno 2350) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y VISTOS: Esta causa Nº 614993 (nº interno 2350) del registro de este Juzgado y Nº 1342/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Blanco Pablo Danielo y Agüero Sara s/ Lesiones Leves " Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves presuntamente ocurrido el 03/08/2005 en San José, Partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27/04/2002 (fs. 92), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs.302 se declaró la rebeldía del imputado Blanco y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 11/8/2010. Que a fs. 321/322 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan Jose Gonzalez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 305/316 y 319. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos"

305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 21/12/2005 (fs.53) y la radicación de fecha 27/04/2002 (fs. 92), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 305/316 y 319, respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Blanco Pablo Danielo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripció de la presente causa N° 614993 (n° interno 2350) del registro de este Juzgado respecto a Blanco Pablo Danielo a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 03/08/2005 en San José, Partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Pablo Danielo Blanco Fernandez, titular de D.N.I. N° 30.307.964, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 18 de marzo de 1983, en Avellaneda, empleado, hijo de Pablo Blanco y de Graciela Noemi Fernandez, domiciliado en calle calle 811 n° 2735, S.F. Solano, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121723, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1196934 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal N° 2943, de Olavarría, hace saber que en autos caratulados "Dominguez Edgardo Angel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. OL-192/2019, con fecha 19/2/19, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. EDGARDO ANGEL DOMINGUEZ, DNI 13.542.488, con domicilio real en calle 104 n° 3180 Olavarría, Pcia. de Bs. As. Los acreedores deberán presentar al Síndico Cdor Gaston Fernando Pacheco en calle Lamadrid n° 3036, 1º C) de Olavarría sus pedidos de verificación hasta el 5/8/19, pudiendo ejercer el derecho de observación hasta el 28/8/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522 se celebrará el 26/3/20, a las 9 hs en la sede del Juzgado. Días y horarios de atención del Síndico: lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. Olavarría, de marzo de 2019. Susana Maria Sallies, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. MELISA ANAHÍ CRISAFIO y CARLOS BELLINI, familiar del occiso Bellini Jonathan Fernando, víctima de autos, con último domicilio en calle Faro Norte N° 3635 y Juarmento N° 2940, respectivamente, de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15653 seguida a Bardelli Alan Ezequiel por el delito de Robo y Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 30 de Enero de 2019. .. A los fines de dar cumplimiento de lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:..... Asimismo, y en virtud de lo informado respecto de los Sres. Melisa Anahí Crisafio y Carlos Bellini, familiar del occiso Bellini Jonathan Fernando, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo. Juan Sebastian Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a las víctimas de autos Sr. PALETTI LUIS ALBERTO, Sr. GUTIERREZ ANGEL ALEJANDRO y Sra. REGINATO CARLA BEATRIZ, cuyo último domicilio es desconocido, en Causa nro. INC-14225-5 seguida a Segura Leonardo Nicolas por el Incidente de Salida Transitoria y Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los

arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Sr. Paletti Luis ALberto, Sr. Gutierrez Angel Alejandro y la Sra. Reginato Carla Beatriz notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan Galarreta, Juez de Ejecución.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BALBOA FERNANDO MIGUEL, poseedor del D.N.I. 29.523.701, nacido el 22 de junio de 1982, hijo de Ramón y de Hortencia Benicia Tolosa, con último domicilio en calle Álzaga nro. 2762 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-12289-17 (Registro Interno N° 7509) caratulada "Balboa Fernando Miguel S/ Amenazas, Daño", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Asimismo, y como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de marzo de 2019.- Visto el contenido del informe de fs. 123, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 126, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez correccional.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a STACH SIGFRIDO RODOLFO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N°-7871- (Registro Interno N° 7871) caratulada "Stach Sigfrido Rodolfo S/ Coaccion", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 11 de marzo de 2019. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez correccional.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Fernando Elizalde, Sec. Única, hace saber que en los autos "Pizarro, Margarita Susana s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Exp. P-35840, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de MARGARITA SUSANA PIZARRO, DNI 17.939.676, CUIT 27-17939676-4, domiciliada en Fray Luis Beltrán 860 de Tres Arroyos, designándose síndico al Cdr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio en Colón 535 Piso 2 Of 5 y 6, Tres Arroyos, fijándose las siguientes fechas: 2-mayo-2019 para que los acreedores presenten pedidos de verificación al síndico; 13-junio-2019 para la present. Informe Individual; 14-agosto-2019, present. Informe General; 28-octubre-2019 Período de Exclusividad y 18-octubre-2019 a las 10 hs. audiencia informativa en el Juzgado en Brandsen 562, Tres Arroyos, 2 de marzo de 2019. El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco días en el "Boletín Judicial" de La Plata y diario "La Voz del Pueblo" de Tres Arroyos. Hernando A. A. Ballatore. Abogado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 840 de Carhué, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a ANDRÉS CROKLJAT y/o quién se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Carhué, Adolfo Alsina, calle Sarmiento 1445, entre Alberdi y Roca designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 286, Parcela 4b, Partida Inmobiliaria 001-18.136, Inscripción N 5021, Folio 298 del año 1890, Adolfo Alsina; para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, en autos caratulados Guevara Norma Evangelina C/ Crockljat Andres s/ Prescripcion Adquisitiva Larga, Expte. n 12511-2017, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. Carhué, de diciembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del

Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a LEVIO DIEGO NICOLAS, MANZO DIEGO NICOLAS, VIDES EZEQUIEL OSCAR y CANO LUCAS EZEQUIEL, cuyos últimos domicilios son desconocidos, en causa nro. INC-14098-5 seguida a Rojas Sergio Sebastián en el incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019.- Autos Y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiéase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- III.- Oficiéase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Levio Diego Nicolas, Manzo Diego Nicolas, Vides Ezequiel Oscar y Cano Lucas Ezequiel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Juan Galarreta, Juez de Ejecución.

mar. 18 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Dra. Agueda Orsaria, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: PARANÁ METAL SA s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, Expte. 34/09, que en el marco del proceso de quiebra se ha recepcionado oferta de compra directa de aproximadamente 1200 tn. de chatarra, a razón de \$ 3.500 or tonelada y con un pago inicial de \$ 840.000. Invitando a los terceros interesados a presentar en este tribunal mejoramiento de ofertas con la prevención que deberán asumir documentadamente los deberes de 1) Procesamiento, desguace, carga del producto, 2) Retiro de la mercadería de la planta de Paramá Metal S.A. y flete destino a su cargo y 3) Garantía del final de ciclo de vida de los productos y su correspondiente tratamiento ambiental. Estableciendo como plazo para recepcionar mejoramientos de ofertas, el día 5 días hábiles desde el vencimiento de la última publicación edictal dispuesta. En el plazo indicado, aquellos terceros interesados en adquirir los materiales indicados, para lograrlo deberán formular ofertas de compra superadoras a la presentada por el oferente original en cuanto al precio de adquisición y/o forma de pago, respetando además todas y cada una de las condiciones oportunamente requeridas por el Juzgado de referencia en torno a lo operación, y aceptadas por dicho oferente dentro del proceso de referencia. El presente esta exento de todo pago, sellado fiscal, etc. por tratarse de una medida ordenada dentro de un proceso falencial. Todo ello, por estar así dispuesto en autos. Villa Constitución, marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Marcela Silvia Rama, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Sol Bacman Ravena con sede en la calle Av. Centenario N° 1860 de Beccar, partido de San Isidro pone en conocimiento que por los autos caratulados "Canteros Anton Pedro Adrian s/ Cambio de nombre" tramita la solicitud de cambio de nombre de PEDRO ADRIÁN CANTEROS ANTÓN por Pedro Antón. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación del presente. (art. 70 CCyCN y art. 17 ley 18.248). San Isidro, 25 de febrero de 2019. Fdo. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.

1° v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 6462-18, I.P.P. N° 03-00-004074-18, seguida a SOSA JUAN JOSE BAUTISTA de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor SOSA JUAN JOSÉ BAUTISTA DNI N° 47.640.339, cuyo último domicilio conocido es en calle Malvinas Argentinas n° 764 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución n° 001767-11, a notificar: "Dolores, 22 de febrero de 2019. Autos y Vistos... Y Considerandos... Resuelvo: I.- Declarar al Menor Sosa Juan José Bautista, D.N.I. N° 47.640.339, argentino, con fecha de nacimiento el día 10 de octubre del año 2.006, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 764 de la ciudad de Chascomús, hijo de Gimenez Susana y de osa Paulino, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreserlo Definitivamente en virtud del delito de: "Robo Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública" (art. 163 inc. 6 en relación al art. 167 inc. 4 C.P.) en la presente Causa N° 6462-18 I.P.P. N° 03-00-004074-18/00, detrámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Habiendo dado intervención el M.P.F. a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, conforme se desprende de fs. 25 de la I.P.P., por ello, es que no corresponde dar

nuevamente derivación a los organismos de aplicación en el marco de la presente. III.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. IV.- Líbrese oficio a Comisaría de Chascomús para notificar a los menores junto a persona mayor responsable. V.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. VI.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Proveo por licencia de la Titular.-" Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Subrogante.-Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2019 I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Chascomús, en la presente Carpeta de Causa N° 6462-18 y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la resolución de 22/2/2019, al joven Sosa Juan José Bautista y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Sosa Juan José Bautista, con D.N.I. N° 47.640.339 (mayor ya notificado), mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo: Maria Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Maria Celeste Victor, Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JESUS ANTONIO NAZARENO GAMARRA, en la causa Nro. 4833-P del registro de éste Juzgado, DNI n° 45.906.071, con último domicilio en la calle Baltazar Gracian 708 Barrio Bancalari de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Daño. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Téngase presente el informe que antecede, y no habiendo sido posible lograr la comparecencia del encausado, remítase la presente a la defensoría oficial a fin que procure la comparecencia de su asistido al asiento de este Juzgado. Intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)" Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 12 de marzo de 2019. Mariela C. Quintana, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO ALEJANDRO CASTILLO, con último domicilio en Williams Nro. 283 de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4268, que se le sigue por Hurto y Hurto Calificado bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 28 de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 68/69, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcelo Alejandro Castillo, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario. Secretaría, 28 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ANGEL DIAZ, con último domicilio en Borges Nro. 3425 entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3922, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 22 de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 195/196, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Luis Angel Diaz, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaría, 22 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a DOLORES PONCE DE PIZZANO (variantes de nombre: DOLORES PONCE DE PEZZANO o DOLORES ALMADA DE PEZZANO), y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción X, Sección B, Manzana 138, Parcela 1 del partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Mangas, Carlos Alberto c/ Ponce De Pizzano, Dolores y/o Ponce De Pezzano, Dolores y/o Almada De Pezzano, Dolores s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, a 19 de febrero de 2019. Funcionario Firmante Marcela Andrea Wagner. Secretaria.

mar. 19 v. mar. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 5, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Morón de la Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle Colón N° 151, Piso 3, Cuerpo B, de la ciudad de Morón, hace saber que con fecha 26 de marzo de 2013 ha dictaminado: "Morón, 26 de marzo de 2013. No habiendo la accionada EDUARDO JAVIER MELEAN contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese Rebelde (arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Notifíquese (a cargo).- Fdo.: Dr. Luis Alberto Lettinich, Juez del Trabajo.", en el marco de los autos caratulados "Bustos, Alejandro Javier c/ Melean, Eduardo Javier s/ Despido" (Expte. N° 20.785/2012). El actor goza del Beneficio de Gratuidad a tenor del art. 20 de la Ley 20.744 y art. 22 Ley 11.653. Morón, 11 de febrero de 2019. Fdo. Dra.

Evelyn Soledad Pérez, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a YANINA MARIEL LEDESMA, argentina, soltera, DNI 33.063.909, nacida el 8/3/1986 en la Provincia de Corrientes, hijo de Jorge Favio y de Ramona Isabel Aguirre, con último domicilio en Las Dalías nro. 2342 y España del barrio La Paloma, El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4571 que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de noviembre de 2018. Téngase presente lo manifestado por las partes en las vistas conferidas y en atención a los reiterados informes, de los cuales se desprende la imposibilidad de dar con el paradero de la encausada, y desconociéndose el actual domicilio de Yanina Mariel Ledesma, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 6 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ARACELLI AZUCENA NUÑEZ, VÍCTOR HUGO NUÑEZ y RODOLFO NUÑEZ, con último domicilio en José Mármol 150, localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5041 que se le sigue por amenazas calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 254/255 y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 7 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALEJANDRO PAEZ con último domicilio en la calle Las Heras 420 de la Localidad de Avellaneda C.A.B.A Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5336 que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de febrero de 2019. En atención a lo solicitado por las partes, y teniendo en cuenta el estado de autos, déjese sin efecto la audiencia de debate dispuesta para el día 22/02/2019. En atención al informe policial obrante a fs. 101, no habiendo la defensa aportado nuevo domicilio y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Alejandro Paez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Hágase saber a la defensa técnica. María Emma Prada, Juez. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término diez (10) días al demandado CRISTIAN RUBÉN APRECECHE para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos "Acuña, Juan Samuel c/ Apreceche, Cristian Rubén y Otros s/ Daños y perjuicios c/ lesiones o muerte (excluido Estado)" (expte. 118.089), bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes en turno (Arts. 145 y 341 del Cód. Procesal). Bahía Blanca, 25 de febrero de 2019. Fdo: María Florencia Guerri, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los herederos de la Sra. ALDERETE, FATIMA MERCEDES - D.N.I.N° 18.249.948, que por ante esta Sala III, de la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Raúl M. Díaz Ricci, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "Alderete Fatima Mercedes c/ Los Negros Spetto Parrillada S.R.L. Y Otros s/ Cobro de pesos - Instancia Única" - Expte. N° 1659/10, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe y que deberá publicarse libre de derechos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2018. Agréguese y téngase presente lo informado. En su mérito notifíquese a los herederos de la causante Alderete, Fatima Mercedes D.N.I. N° 18.249.948, mediante la publicación de edictos en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 22 del CPLT. A tales efectos, librese oficio ley 22.172 al boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Previo a su libramiento, denuncie el interesado la persona facultada para su diligenciamiento. Raúl M. Díaz Ricci (vocal)". San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2018. Secretaria.- 1659/10 CBM.

mar. 19 v. mar. 25

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Subrogante Legal del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-13242-2019 caratulada "Gabrielli Javier Martin s/

inhabilitación (c. 1162/2018 del TOC N°1)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 07/12/2018 el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 del Depto. Judicial de Junin ha dictado sentencia contra GABRIELLI JAVIER MARTIN, cuyos datos personales son: Argentino, nacido el 24/04/1979 en Junin, hijo de Oscar Obdulio Gabrielli y Elsa Veronica Miranda, dni: 27.184.777, con domicilio en calle Sarmiento N°1115 de Junin (B); condenándolo a la pena de Inhabilitación Especial por el termino de dos (2) años de prisión; por el delito de Malversación de Caudales Públicos, Dos Hechos en Concurso Real, venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 07/12/2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 19 del Código Penal, art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia Bs As.

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Subrogante Legal del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-13240-2019 caratulada "Albaqui Carlos Alberto s/ inhabilitación y multa (c. 1162/2018 del TOC N°1)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 07/12/2018 el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 del Depto. Judicial de Junin ha dictado sentencia contra ALBAQUI CARLOS ALBERTO, cuyos datos personales son: Argentino, nacido el 06/11/1962 en Rojas, hijo de Humberto Jacinto y Clara Nelly Rebuffo, dni: 14.931.490; condenándolo a la pena Inhabilitación Especial por el termino de dos (2) años y multa de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y un pesos (1.849.081); por el delito de Malversación Culposa de Caudales Públicos y Malversación Dolosa de Caudales Públicos, en concurso real, venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 07/12/2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 19 del Código Penal, art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia Bs As.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses al Sr. MAROLI VICTOR ANDRES, D.N.I. 28.065.176 para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento. Mar del Plata, a los.... días del mes de febrero de 2019.

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, sito en calle Uriburu nro. 750, Planta Alta, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo A. Iacaruso, cita a JAVIER ALBERTO LOPEZ, D.N.I nro. 22.671.441, en su carácter de sucesor de Alberto José López, a tomar intervención en los autos caratulados "Martinez Mariana c/ Lopez Alberto José s/ Despido" (Expte. N° 14.973), concediéndosele el plazo de diez días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a los fines de estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (conf. arts. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.B.A, supletorios por imperio de lo normado en el art. 63 de la ley 11.653). Tandil, 14 de Marzo de 2019. Firmado Digitalmente por Gustavo A. Iacaruso, Secretario.

mar. 19 v. mar. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, sito en calle Uriburu nro. 750, Planta Alta, en autos "Gonzalez Francisco c/ 3 Tambores S.A y otros s/ Despido" (Expte. N° 13.905) hace saber a la co-demandada "Pianta Walter Javier", el siguiente auto: "Agréguese cédula diligenciada con resultado negativo en San Justo (La Matanza), y proveyendo a lo solicitado en el escrito acompañado, visto el resultado negativo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo normado en el art.145 y concs. del CPCC, cítese por edictos al co-demandado PIANTA WALTER JAVIER para que en el plazo de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art.341, párrafo 2do. del CPCC).- A tal fin, los edictos serán publicados por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Informativo" de San Justo (La Matanza); con la mención expresa de la excepción de pago que reglamenta en favor del actor el art.22 de la Ley 11653. Fdo. Virginia Persson.Jueza". Tandil, 14 de Marzo de 2019. Gustavo A. Iacaruso, Secretario.

mar. 19 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Rodriguez Rosana Jesica S/ Quiebra (pequeña)" -exp. n°152485-, se ha decretado con fecha 06 de Febrero de 2019, la quiebra de ROSANA JESICA RODRIGUEZ, DNI 33.212.257, CUIT 27-33212257-1, con domicilio real en calle 602 n° 649, La Plata; se ha designado Síndico al Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio constituido en la calle 56 N° 1484 de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos en el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 19:00 horas, hasta el día 6 de Mayo de 2019. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 20 de Mayo de 2019 para deducirse las impugnaciones; el día 19 de Junio de 2019 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 20 de Agosto de 2019 el informe General; hasta el día 03 de Septiembre de 2019 podrán deducirse observaciones al informe general. La Plata, 14 de Marzo de 2019. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 10507 seguida a INSUA JORGE DANIEL por el delito de Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Causa N° 10507 - Juzgado Correccional N° 2. //ñora Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), como correspondiente a gastos y tasa de justicia.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.- Secretaria, 4 de Mayo de 2018. - M. Laura Villalba. Secretaria. ///del Plata, 4 de Mayo de 2018. - Autos Y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 159/162, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1.) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente

oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2.) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio.- 4.) Cumplido lo ordenado precedentemente, fórmese legajo y remítase a la Secretaría de Gestión Administrativa para su posterior sorteo al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que corresponda, conforme Ac.Nº003688 de la SCBA (CPP 497), a los fines de que continúe con el trámite del mismo (CPP. 99, 104, 105, 107, 497 y ccdtes.). Fdo: Dra. Ana María Fernández. Juez Correccional".

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1744-2016 - 5863, caratulada: "Passi Walter Nicolas s/ Amenazas y Resistencia a la Autoridad En Concurso Real En Moreno -B-", se notifica al nombrado WALTER NICOLAS PASSI, de la siguiente resolución: "///cedes, 13 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Nicolas Passi, relacionado a los delitos de amenazas y resistencia a la autoridad en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 149 bis, primer párrafo, primera parte y 239 del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 39. Hágase saber y firme que quede, líbrese las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez." Mercedes, marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATIAS HUMBERTO CACERES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 3130-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1º de Marzo de 2019. En atención a lo que surge de los informes de fojas 289, 294, 318, 320 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matias Humberto Caceres, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Dr. Roberto Alfredo Conti Juez. Ante mí: Mariano Grandoli". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde(artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1º de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mariana S. Valentini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti, y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "Hermoso Tomas Jose Antonio S/guarda a Parientes", Expte. Nro. PL-2737-2013, cita y emplaza al Sr. RAFAEL ALONSO HERMOSO, progenitor del niño de autos, a fin de notificarle que con fecha 28 de Diciembre de 2018 se ha otorgado la guarda del niño Hermoso Tomas Jose Antonio a su abuela, la Sra. Blanca Rosa Nuñez. El presente deberá publicarse sin cargo y por tres días en el Boletín Oficial. Pilar, marzo de 2019.

mar. 19 v. mar.21

POR 3 DÍAS - Edicto Ampliatorio. La Juez de Paz Letrada del Partido de Bragado, Sec. Única, Dto Judicial de Mercedes, sobre la subasta ordenada en Expte 24.087 caratulado "ALIETTI, CARLOS C/ CASERES, HECTOR ALBERTO s/ Cobro Ejecutivo", hace saber que dicha subasta finalizará el 17/4/2019 a las 10:00 hs. Bragado, 6 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1499-2012-4320, caratulada: "Perez Fidel Antonio s/ Homicidio Culposos y Lesiones Graves Culposas En Moreno (B).", se notifica al nombrado FIDEL ANTONIO PEREZ, de la siguiente resolución: "...///cedes, 12 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: Los de la presente causa, en la que a Fidel Antonio Perez se le imputa el delito de Homicidio Culposos...y Considerando:...Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Fidel Antonio Perez, relacionado al delito de Homicidio Culposos, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 36. Hágase saber y firme que quede, líbrese las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini. Juez....". Mercedes, marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1604-2013 - 4628, caratulada: "Mansuino Rody Javier s/ Homicidio Culposos En Lujan (B).", se notifica al nombrado RODY JAVIER MANSUINO, de la siguiente resolución: "...Autos y Vistos: Los de la presente causa, en la que a Rody Javier Mansuino se le imputa el delito de Homicidio Culposos...y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Rody Javier Mansuino, relacionado al delito de Homicidio Culposos, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la

presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 258. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez." Mercedes, marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MELGAREZ PEREZ GABRIELA NOEMI en la causa N° 07-00-851750-08 (n° interno 3489) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-851750-08 (n° interno 3489) seguida a Melgarez, Gabriela Noemí por el delito de hurto simple en grado de tentativa, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-851750-08 (n° interno 3489) respecto a Melgarez, Gabriela Noemí a quien se le imputara el delito de hurto simple en grado de tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de abril de 2008 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreser a la encartada Melgarez Perez Gabriela Noemi, titular de D.N.I. N° 33.691.158, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 22 de febrero de 1988, ama de casa, hijo de Angel Jose Melgarez y de Nilda Perez, domiciliado en calle Quinquela Martin n° 1351, Adrogué, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1337074, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1254855AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 26 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Taliercio, en los autos caratulados: "Melgarez Mateo Joaquin s/ Abrigo " expediente numero: LZ 737/2016, ha dispuesto notificar a LUCIA ANAHI MELGARES DNI 31.193.719 que dentro del quinto día de notificada deberá comparecer ante quien suscribe, haciéndole saber que en caso de incomparencia se resolverá en el sentido mas beneficiado para los niños Mateo Joaquin Melgares, Elias Deian Juan Ali y Luis Roman Ezequiel Melgarez. Como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursarán las notificaciones por cedulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrá requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberá dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. El presente edicto se publicara por el término de tres días en el Boletín Oficial de Lomas de Zamora Dado sellado y firmado en la Sala de Mi Publico Despacho, el 1 de febrero de 2019. - Dra. Alicia Etelvina Taliercio, Juez de Familia .

mar. 19 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a QUISPE LUZ, en la causa N° EZ-685 (n° interno 2520) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° EZ-685 (n° interno 2520) del registro de este Juzgado y N° 3219/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Quispe Luz s/ Hurto Tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 24/07/2006 en Tristán Suarez. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 05/10/2006 (fs. 51), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 65 se declaró la rebeldía de la imputada y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 15/05/2007. Que a fs. 87/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 72/78 y 82/83. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 25/07/2006 (fs.17) y la radicación de fecha 05/10/2006 (fs. 51), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 72/78 y 82/83 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el

proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Quispe Luz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° EZ-685 (n° interno 2520) respecto a Quispe Luz a quien se le imputara el delito de Robo Tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 24/6/2007 en la localidad de Tristan Suarez. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Quispe Luz, de nacionalidad peruana, de 26 años de edad, de estado civil soltera, sin D.N.I., empleada doméstica, nacida el 8 de agosto de 1980 en Lima Peru, domiciliada en la calle Brandsen N° 760 de La Boca, Capital Federal, hija de Hector Quispe y de Camila Gomez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121287, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1010489AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALVARENGA ROJAS PEDRO ANTONIO, en la causa N° 562022 (n° interno 2250) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Concurso Real con Robo Tentado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 27 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 562022 (n° interno 2250) del registro de este Juzgado y N° 1129/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Alvarenga, Pedro Antonio y Otro s/ Robo En Concurso Real con Robo Tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo y robo tentado presuntamente ocurrido el 10/12/2004 en Burzaco, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9/2/2006 (fs. 87), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 166/167 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 28/11/2006. Que a fs. 265/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Walter G. Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 251/255 y 262. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 11/11/2004 de (fs.19) y la radicación de fecha 9/2/2006 (fs. 87), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 251/255 y 262 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Alvarenga, Pedro Antonio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 562022 (n° interno 2250) respecto a Alvarenga, Pedro Antonio a quien se le imputara el delito de robo en concurso real con robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 10/12/2004 en la localidad de Burzaco. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Alvarenga Rojas Pedro Antonio, titular de L.E. N° 2.000.036 Expedida por la República de Paraguay, de estado civil viudo, desocupado, de nacionalidad paraguaya, nacido el 9 de septiembre de 1955 en Paso de la Patria, República del Paraguay, domiciliado en la calle Martín Fierro 204 de Burzaco, Pdo. de Alte Brown, Pcia de Buenos Aires, hijo de Silvestre y de Felicia Rojas, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 885716, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 693.010 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 27 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CARDENAS DANIEL NESTOR, en la causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Tentado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-

1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) del registro de este Juzgado y N° 1598/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Cardenas Daniel Nestor s/ robo tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el día 12/10/2008 en Lanús. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 06/05/2009 (fs. 40), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 51 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 27/10/2009. Que a fs. 81/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 70/75 y 79. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 12/10/2008 (fs. 17) y la radicación de fecha 06/05/2009 (fs. 40), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/75 y 79 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Cardenas Daniel Nestor. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) respecto a Cardenas Daniel Nestor a quien se le imputara el delito de robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 12/10/2008 en la localidad de Lanús. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Daniel Nestor Cardenas, titular de D.N.I. N° 29.822.228, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de marzo de 1983, en Avellaneda, desocupado, hijo de Enrique Ceferino Cardenas y de Marisa Clarisa Albarracín, domiciliado en calle Los Pozos N° 4063, Villa Domingo, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1465043, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266418, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SÁNCHEZ EDGARDO FABIÁN en la causa N° 07-676969-3 (n° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield 20 de Febrero de 2019. Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 257, advierto que Edgardo Fabián Sánchez cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 165 que al mentado Sánchez se le decretó con fecha 25 de abril de 2012 la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$ 46) en concepto de costas del proceso. Atento ello y teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Edgardo Fabián Sánchez. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 29/12). Líbrese oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A.. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 20 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VICTOR HUGO FLORES, en la causa N° 612890 (n° interno 3030) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a

continuación se transcribe: "Banfield, 25 de Febrero de 2019.- Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 621, advierto que Víctor Flores cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 606 que al mentado Flores se le decretó con fecha 18 de junio de 2015 averiguación de paradero en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$46) en concepto de costas del proceso. Atento ello, teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A. y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Víctor Hugo Flores (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 55/15). Líbrense oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A.. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 25 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FIOROTO ARIEL ADALBERTO, en la causa N° 663424 (n° interno 2707) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 663424 (n° interno 2707) del registro de este Juzgado y N° 1129/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Fioroto, Ariel Adalberto s/ Encubrimiento Agravado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento agravado presuntamente ocurrido el 02/03/2006 en Don Orione, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 11/04/2007 (fs. 127), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 258 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 01/04/2016. Que a fs. 255 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José González, solicitó la prescripción de la Acción Penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 242/249 y 253. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 03/03/2006 de (fs.79) y la radicación de fecha 11/04/2007 (fs. 127), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 242/249 y 253 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Fioroto, Ariel Adalberto (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 663424 (n° interno 2707) respecto a Fioroto Ariel Adalberto a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 2/3/2006 en la localidad de Don Orione. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Fioroto Ariel Adalberto, titular de D.N.I. N° 20.945.856, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 12 de julio de 1969, en Gualeduaychú, chofer, hijo de Juan Angel Fioroto y de Dora Ilda Irigoitia, domiciliado en calle Bomberos Voluntarios, barrio 140 viviendas, dpto 42 "A", Gualeduaychu, Entre Ríos, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1039246, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 930741 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PALACIO CECILIA BEATRIZ y RUIZ DÍAZ DANIEL ORLANDO, en la causa N° 729359 (n° interno 2720) seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.-Y Vistos:

Esta causa N° 729359 (n° interno 2720) del registro de este Juzgado y N° 1399/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando s/ Hurto y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 5/12/2006 en Adrogué. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25/4/2007 (fs. 110), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 130 se declaró la rebeldía de los imputados y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 2/7/2007. Que a fs. 264/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José González, solicitó la prescripción de la Acción Penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 219/220, 225/252, 258/260 y 261/262. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 6/12/2006 (fs. 30) y la radicación de fecha 25/4/2007 (fs. 110), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.219/220, 225/252, 258/260 y 261/262 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial) II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 729359 (N° interno 2720) respecto a Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando a quienes se les imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 5/12/2006 en la localidad de Adrogué. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a los encartados Cecilia Beatriz Palacio de estado civil soltera, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1979 en Resistencia, Pcia. del Chaco, DNI 30.522.880, ama de casa, domiciliada en la calle Trujillo esquina Laprida sin numeración de Longchamps, Pdo. de Alte Brown, hijo de Rafael Palacio y de María del Rosario Aquino, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U987464, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1144718AP; y Ruiz Díaz Daniel Orlando, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de 23 de agosto de 1987, Pcia. de Santa Fe, DNI 32.959.103, albañil domiciliado en la calle Trujillo entre Laprida y Mosconi N° 909 de Longchamps, Pdo. de Alte Brown, hijo de Carlos Daniel Ruiz Díaz y de Karina Fabiana Álvarez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4126401, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1220451AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SILVA ANIBAL ARNOLDO, en la causa N° 797175 (n° interno 2950) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 797175 (n° interno 2950) del registro de este Juzgado y N° 4108/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Silva Anibal Arnoldo s/ Encubrimiento Agravado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento agravado presuntamente ocurrido el día 13/09/2007 en Lanús. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30/10/2007 (fs. 84), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 113/114 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 26/03/2008. Que a fs. 131 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la Prescripción de la Acción Penal y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 117/122 y 129. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent.

del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 14/09/2007 (fs.48/ vta.) y la radicación con fecha 30/10/2007 (fs. 84), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 117/122 y 129 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Silva Anibal Arnoldo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 797175 (n° interno 2950) respecto a Silva Anibal Arnoldo a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 13/09/2007 en la localidad de Lanus. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Anibal Arnoldo Silva, de 57 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de ocupación empleado, D.N.I No Recuerda, nacido el día 22 de julio de 1950 en Capital Federal, domiciliado en la calle Picaflor N° 2018 y Jorge s/n de la localidad de Rafael Calzada, hijo de Anibal Arnoldo Silva y de Antonia Garófalo. en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GUTIERREZ ANDRADES, MARCELO en la causa N° 592772 (n° interno 2107) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"//field,18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 592772 (n° interno 2107) del registro de este Juzgado y N° 3019/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gutierrez Andrades, Marcelo s/ Violación De Domicilio En Concurso Real Con Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio en concurso real con hurto presuntamente ocurrido el 21/04/2005 en Villa Fiorito. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 12/09/2005 (fs. 57), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs.109 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 30/05/2006. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 116/125 y 132. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 21/04/2005 (fs.13) y la radicación de fecha 12/09/2005 (fs. 57), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 116/125 y a fs. 130 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Gutierrez Andrades, Marcelo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 592772 (n° interno 2107) respecto a Gutierrez Andrades, Marcelo a quien se le imputara el delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Hurto", hecho presuntamente ocurrido el día 21 de abril de 2005 en la localidad de Villa Fiorito. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gutierrez Andrades, Marcelo, soltero, cartonero, domiciliado en la calle Roberto Arlt casilla 21 de Monte Chingolo, indocumentado, nacido el 14 de julio de 1972 en Chile, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020951, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 879065 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341

del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial De Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a AMARILLA PEDROZO DANTE DANIEL, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41318-16 (n° interno 5924) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 18 de diciembre de 2017. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaria el cómputo del vencimiento de pena impuesta.(Artículo 500 del Código Procesal Penal). Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplo en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-41318-16 (n° interno 5924): El imputado Dante Daniel Amarilla Pedrozo fue condenado con fecha 22 de noviembre de 2016 a la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo y costas, la cual se da por compurgada con el tiempo de detención sufrido, en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves. El nombrado fue detenido el día 8 de julio de 2016, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 22 de noviembre de 2016, que de acuerdo a ello Amarilla Pedrozo ha cumplido cuatro (4) meses y quince (15) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 22 de noviembre de 2016 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 22 de noviembre de 2026. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 18 de Diciembre de 2017. Banfield, 18 de Diciembre de 2017. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaria. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GIMENEZ RAMON RAUL, en la causa N° 487283 (n° interno 1920) y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 20 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 487283 (n° interno 1920) del registro de este Juzgado y N° 579/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Martínez, Walter y Monzon, Carlos s/ Hurto y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) del registro de este Juzgado y N° 2164/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gimenez, Ramon Raul s/ Hurto Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 27/1/2004 en Villa Fiorito. La misma llega esta sede y es radicada con fecha 14/11/2005 (fs. 136 causa acumulada), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 224 de los presentes obrados se declaró la rebeldía de Raul Emanuel Gimenez y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 9/3/2006. Que a fs. 284 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Walter Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 270/277 y 282. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden publico que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 28/1/2004 (fs. 17 causa acumulada) y la radicación de fecha 14/11/2005 (fs. 136 causa acumulada), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 270/277 y 282 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gimenez, Ramon Raul, (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 487283 (n° interno 1920) y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) respecto a Gimenez, Ramon Raul a quien se le imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 27/1/2004 en la localidad de Villa Fiorito. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gimenez, Ramon Raul, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Millán 2496 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Raul Alberto Gimenez y de Claudia

Marcela Pedernera, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020937, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1140015 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 20 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ÑAÑEZ, EDUARDO RUBÉN, en la causa N° 822233 (n° interno 3230) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la cuya resolución que a continuación se transcribe:"//field, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 822233 (n° interno 3230) del registro de este Juzgado y N° 2567/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Ñañez, Eduardo Rubén s/ Resistencia a la Autoridad y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el 18/12/07 en Adrogué. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1/7/2008 (fs. 80), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 126 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 3/6/2015. Que a fs. 141 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José Gonzalez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 130/135 y 139. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 19/12/2007 (fs. 24) y la radicación de fecha 1/7/2008 (fs. 80), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 130/135 y 139 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Ñañez Eduardo Rubén. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 822233 (n° interno 3230) respecto a Ñañez Eduardo Rubén a quien se le imputara el delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 18/12/2007 en la localidad de Adrogué. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Ñañez Eduardo Rubén, titular de D.N.I. N° 12.171.314, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 19 de marzo de 1956, en Ezeiza, hijo de Juan Manuel Ñañez y de Francisca Membrives, domiciliado en calle Franklin N° 2483, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1251449, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1245791 AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZALEZ MAURO IVAN, en la causa N° 579804 (n° interno 2137) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"//field, 18 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 579804 (n° interno 2137) del registro de este Juzgado y N° 3449/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gonzalez, Mauro Ivan s/ Portación ilegal de Arma de Uso Civil y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de portación ilegal de arma de uso civil presuntamente ocurrido el día 23/02/2005 en Claypole. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14/10/2005 (fs. 71), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 110 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 28/03/2006. Que a fs. 133 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 118/124 y 131/132. Que resultando la prescripción una

institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 24/02/2005 (fs. 13) y la radicación con fecha 14/10/2005 (fs. 71), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 118/124 y 131/132 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gonzalez Mauro Ivan, (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 579804 (n° interno 2137) respecto a Gonzalez Mauro Ivan a quien se le imputara el delito de portación ilegal de arma de uso civil, hecho presuntamente ocurrido el día 23/2/2005 en la localidad de Claypole. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gonzalez Mauro Ivan, soltero, argentino, pintor, nacido el 27 de julio de 1986 en San Francisco Solano, D.N.I. 32.929.933, con domicilio en la calle Crisantemo 6286 de Claypole, partido de Alte. Brown, hijo de Miguel Guelbort y Sonia Gonzalez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020945, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1173381 de la Sección AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses al Sr. MAROLI VICTOR ANDRES, D.N.I. 28.065.176 para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento. Mar del Plata, marzo de 2019.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Balderrama Hector Javier, Sauro Enzo Gabriel Eduardo S/ Robo en Grado de Tentativa", Expte. N°: PE-258-2018, notifica por este medio a HECTOR JAVIER BALDERRAMA, DNI 30700638, la resolución que dice: "///gamino, 14 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado a fs. 95, notifíquese por edictos al imputado Hector Javier Balderrama, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Dra. Marcela V. Fernández.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Teliz Norma Beatriz s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-53-2019, notifica por este medio a NORMA BEATRIZ TELIZ, DNI 35432397, la resolución que dice: "///gamino, 14 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Norma Beatriz Teliz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".-Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DALLBO CATALINA LUCIA S/ Sucesión Ab - Intestato, de Febrero de 2019. Jorge I. Scaletta, Secretario.

feb. 27 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de General Pinto, Secretaría Única Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO PROMUNTICHI para que dentro de ese plazo lo acrediten. Gral. Pinto, 5 octubre de 2018.

feb. 27 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de General Pinto, Secretaría Única Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA ESTER BERGARA para que dentro de ese plazo lo acrediten. Gral. Pinto, 15 de noviembre de 2018.

feb. 27 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO SPUHLER y ANA GLAVANIC. San Isidro, 08 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MARTIN KISTNER y EDUVIJES BAEZ. La Plata 13 de septiembre de 2018. Mariano Sebastian Fernandez, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CHAIA ALBERTO ENRIQUE por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 6 de marzo de 2019. Federico Font, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENRIQUEZ NILDA MANUELA. Tres Arroyos, de noviembre de 2018. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELVIRA PEREYRA. Tres Arroyos de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Blanco Pablo Felipe, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rivera Rosana Elizabet del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ GENOVEO YSIDRO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Artic. 734 CPCCPBA), Lomas de Zamora 28 de setiembre de 2018. Adriana S. Mollard, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Casas Alejandro Raúl, secretaria Única, a cargo del Dr. Granzella Raúl Alfredo del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña VOLTA NOEMI CATALINA. Nueve de Julio, 11 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Casas Alejandro Raúl, secretaria Única, a cargo del Dr. Granzella Raúl Alfredo del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MIGUELENA JUAN ANGEL. Nueve de Julio, 11 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JACINTA BENEITEZ. Carlos Tejedor, de de 2018.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MARCELO HEILAND. Coronel Suárez, 7 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte cita y emplaza por el término de 30 días a Herederos y Acreedores de ANGEL GUSTAVO ETCHETO. Monte, 11 marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI RISSO a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, 11 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y

- emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA SZILAK. La Plata, 12 de marzo de 2019.
mar. 15 v. ,ar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte a cargo de la Dra. María Luján Preves, Secretaría única del Departamento Judicial de La Plata, localidad de San Miguel del Monte. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA PÉREZ. San Miguel del Monte 13 de febrero de 2019.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORMA ISABEL MANZANO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 06 de marzo de 2019. María Damiana Frías. Secretaria.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL VILLAR y MATILDE MAYOR. Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2018. Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BADIE MARTA SUSANA. La Plata, de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar Letrado.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALFREDO CESAR. La Plata, de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar Letrado.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO PEREZ. Quilmes, 1 de marzo de 2019. María Barnaba, Auxiliar Letrada.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLI DNI 4.780.999 y OFELIA OLGA FRAGA, DNI 2.121.070 .Quilmes 28 de febrero de 2018. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ARIEL MARTIN PEREZ D.N.I. 14.398.682 Quilmes, 6 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS ALVAREZ DNI 10.918.165. Quilmes, 6 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCOCER VASQUEZ ANICETA. Morón, 12 de Marzo de 2019.
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AUSILIO JOSE y ROVITO VICTORIA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO MARCOTRIGGIANO. Morón, 12 de marzo de 2019. Dra. Gabriela Lucía Peralta. Secretaria.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URDAMPILLETA ISABEL JOSEFINA. Pergamino, de marzo de 2019.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ESPERT y/o ESPERT ARIMANY. Pergamino, de marzo de 2019.
mar. 15 v. mar. 19
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaria Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ANA ALICIA LA CANAL. Adolfo Gonzales Chaves, días de marzo de 2.019. Dra. Maria Silvina Giancaterino. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ FERNANDO EDUARDO. En la ciudad de San Nicolás, 01 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR RAUL MARTINEZ. La Plata, 30 de Noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única, de San Pedro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VECCHIO SALVADOR EDUARDO. San Pedro, de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaria Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LLULL LYDIA OLGA. San Pedro, 08 de febrero de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELABERT RUBEN MIGUEL. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RALLAB. La Plata, 12 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CACCIOLATO CARLOS ANGEL por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 22 de Febrero de 2019. Federico Font. Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA SOCALI. Lomas de Zamora, 26 de febrero 2019. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 8 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE MAGDALENA LUCHER. Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2019. Dalma V. Rifai, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado civil y Comercial Nº 1 Secretaria Única del Departamento Judicial Quilmes, cuita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS GARMENDIA. Quilmes 25 de febrero de 2019. Reinaldo José Bellini. Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, secretaria unica, del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA JULIA BALZANO. Moron, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OMAR BRUNO. La Plata, 13 de marzo de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña LEZCANO VICTORIA JOSEFA. Moron, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial n° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ POLINISIO. Buenos Aires, a los 13 días de marzo de 2019. Mónica Liliana Preisz. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ROSA LOMBARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Autos caratulados: "Lombardo Rosa s/ sucesión Testamentaria". Nueve de Julio, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIERRA. 9 de Julio, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VILLANOVA. Morón, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO DELLA RATTA. La Plata, 13 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DELIO ANGEL BALDASSARRE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de Noviembre de 2018. José Pablo Tumminello. Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de MENDIBERRY BLANCA ESTER. Morón, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JORGE TECHERA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 27 de diciembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello. Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GROSMAN CARLOS DOMINGO. San Nicolás, de noviembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORDON, MARCOS OSMAR. San Nicolás, 26 de noviembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VILLARREAL ESTHER Y/O VILLARIAL ESTHER. Tres Arroyos, 06 de diciembre 2018. Dr. Hernando Ballatore. Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA IRMA ANGIOLINI. General Pinto, 07 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO MIGUEL BELAUNZARAN. General Pinto, 26 de diciembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sr VIGO HUMBERTO ERNESTO. San Nicolás de de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR FERRARI. Brandsen, 1 de febrero de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEZ CARLOS. La Plata, 27 de diciembre 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SONIA DE LUJAN SÁNCHEZ. La Plata, 7 de marzo de 2019. María Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PIETRANGELI. La Plata, febrero 18 de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mateo Torres y Marta Guillermo. La Plata, 11 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA SUSANA BOLCI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 1 de marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo civil y comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Pacheco. La Plata 1 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AURORA OLINA GARCIA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 01 de febrero de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ISABEL RODRÍGUEZ DNI 10.925.495. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2019. Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETROCCHI RUBEN DARIO. Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 San Nicolas cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BRANCATISANO. San Nicolás.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANTUCHO DANIEL ALEJANDRO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 12 de marzo 2019. Federico Font, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MONZON MARCOLINA por el plazo de 30 días a fin de que se presente a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018. Federico Font, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA NOEMI ESCALLIER y FELIX HUMBERTO TULISSO. Pergamino, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a los herederos y acreedores de Don DE CARLO PASCUAL, titular del DNI 94.246.569, Expte: 7134-2018. San Nicolás, 2018.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO RUBEN DEL PRADO. Lomas de Zamora, septiembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE RICARDO NAVARRO. Belén de Escobar, 15 de febrero de 2019. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DA CRUZ ABREU. Belén de Escobar, 21 de febrero de 2019. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADALBERTO EGIDIO CERPELLONI. Zárate, 22 de noviembre de 2018. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS RAUL BIDE. Olavarría, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RASTELLI, OFELIA EUGENIA. Puan, 15 de febrero de 2019. María Julieta Martínez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CARLOS ALBERTO CHAMORRO y Don RUBEN OSCAR CHAMORRO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 18 de febrero de 2019. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA OLGA MINA BOTTCHEER para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 13 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Perticone. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA VICTORIA MARCOVECCHIO. General San Martín, 7 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO TOMBOLATO. San Justo, 8 de marzo de 2019. Silvia M. Liska, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Span. Bahía Blanca, 13 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JOSE NOHRA. General San Martín, de marzo de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA YOLANDA MEDINA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR SANTOS. Mar del Tuyú.

POR 1 DÍA - El Juzgado civil y comercial Nro. 5 del Depto. Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RICARDO ORZABAL. Gral. San Martín, de marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N. 2 Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña D'AGATA VICENTA. Gral. San Martín, 17 de mayo de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTESELVIRA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 19 de diciembre de 2018. Dra. Gladys Mabel Zaldúa. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa en los autos caratulados: Pelizza Rogelio Arnaldo s/ Sucesión Ab Intestato\ (Expte N° 54.819) cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores de Don PELIZZA ROGELIO ARNALDO. Mar del Tuyú, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 de San Martín cita y emplaza a herederos y acreedores de NORMA MARGARITA BOGGINI. San Martín, 13 de marzo del 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa del Departamento Judicial de Dolores a cargo del Dr. Sergio Magioli, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Eugenia Vidal, cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL JULIO LUNA, para que comparezcan a estar a Derecho. Mar del Tuyú, 7 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA BONO. San Justo, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERMENEGILDO ALEJO ENRICH por el término de 30 días. San Isidro, 7 de febrero de 2019. Laura Trench, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO FARKAS, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte 4 de febrero de 2019. Marisa Luján Preves. Juez Juzgado de Paz Letrado Monte.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZARO RAMÓN PANIAGUA. San Isidro, 1º de marzo de 2019. Juan Andrés Gasparini, Secretario Int.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUAN JARC. San Isidro, 11 de marzo de 2019. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Marcelo Fabian Valle, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA BERRO. Mercedes, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILDE MAGDALENA ANA CORTESI. San Isidro, 27 de febrero de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELIPE TORREZ. Lomas de Zamora, marzo de 2019. María Lorena Bodelo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUALA DIONAR ZABATEL, a fin que comparezcan hacer valer derechos. Monte 18 de febrero de 2019. Marisa Luján Preves. Juez Juzgado de Paz Letrado Monte.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de ANTEQUERA FRANCISCO ANTONIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de Marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MAJER. San Isidro, 20 de febrero de 2019. Malena Daguerre, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO EDGARDO ELEAZAR MASCOTRA procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Judicial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABRAL. Lomas de Zamora, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CRUSET. La Plata, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGUIZAMON, HAYDEE. La Plata, 11 de marzo de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de CELIA MARIA VERDEMI VAGGIONE. San Isidro 9 de noviembre de 2018. María Laura Iglesias, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRA ALICIA GALAN y ALICIA FAGALDE, número de expediente 95043. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO ALMADA y RAMONA ROMERO (art. 734 CPC). Mercedes, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MAGDALENA GABRIELA GARBUGLIA e IDA ROSA GARBUGLIA. Luján, 13 de marzo de 2019. María Leticia Rosso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GASPAS DIAZ. Lomas de Zamora, 13 de marzo del año 2019. Matias Santiago Hermida, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FLORA VIRGINIA MÜLLER. San Isidro, 29 de noviembre de 2018. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COLICIGNO. Bragado, 28 de noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CHERNIASKY ALEXANDRA y KARPINSKYJ JUAN. Lomas de Zamora, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS MERLINI. San Isidro, 20 de diciembre de 2018. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-34794-2018, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PONCE DE LEÓN y BARTON LUIS ALFONSO y/o PONCE DE LEÓN LUIS ALFONSO y/o PONCE DE LEÓN LUIS y/o PONCE DE LEÓN BARTON LUIS ALFONSO y/o PONCE DE LEON BARTON LUIS - DNI 8460519. Mar del Plata, 13 de marzo de 2019. Juan Manuel Cañete, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VERA. San Isidro, 15 de febrero de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ISABEL REY. San Isidro, 28 de diciembre de 2018. Arturo Goya, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Suipacha (B) Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores MÁRMOL MARIA BEATRIZ hacer valer sus derechos. Suipacha, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GREMER. San Isidro, 27 de febrero de 2019. Arturo Goya, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINARES SUSANA EDITH y TORRES EMILIANO. La Plata, 26 de diciembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar letrado.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HUGO GIRALDI y Doña ELISA TERESA GRION. Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2019. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA DIANA. Moreno, 13 de marzo de 2019. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL ALEJANDRO GAMARRA. Saladillo 08 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. 5, Sec. Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA LEONARDI. Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2018. Adriana S. Mollard, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DOMINGO SOBRECASAS y de AGUSTINA ZACARIAS. Moreno, 13 de marzo de 2019. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LIZASU ELENA LISAZU TRIACA JORGE RAUL RODRIGUEZ y MATILDE FERMINA LIZASU TRIACA. Lanus 29 de noviembre del 2018. Fdo. Juan Carlos Acosta Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LLOVERAS, JUAN BENJAMIN. Lomas de Zamora, a los 19 días del mes de febrero de 2019. María Paula Zacarias, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juarez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GOMEZ RAUL ORLANDO DNI. 10.117.508. Benito Juarez, de Marzo de 2019. Walter Fabian Pacheco Juez.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RAMONA MARASCA, y de don MARIO de BERNARDO. Quilmes, de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE. Olavarría, de marzo de 2018. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DRESL y NIDIA JUANA SCHENONE. Quilmes, 14 de marzo de 2019. Carina Panek. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, a cargo de la Dra. Sagrera, Maria Andrea, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALANIS, MARCIANO, LE.- 03.033.190. Pehuajó, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CERAR ANTONIO JOSE. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de don MENDES CALADO JOSE. Gral San Martín, 4 de diciembre de 2018. Andrea Yanina Sassone. Secretaría

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS MONTEFUSCO. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA TERESA SCHOLLHORN. Zárate, 11 de diciembre de 2018. María Florencia Orquigil. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Depto Judicial Trenque Lauque cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO NESTOR IRASTORZA. Pehuajó, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO EDMUNDO DARGET. Morón, 14 de marzo de 2019. Patricia Liliana Raggio. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 4 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA ELENA CARDARELLI. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores a cargo de la Dra Alicia Mendes de Macchi, secretaria única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LAGUNE RUBEN OSCAR D.N.I. N° 8.460.664. Dolores, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Moron cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA HAYDEE MARANO. Moron, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Unica de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña SOTELO, ALBA ROSA. Banfield, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HERNAN EMILIANO FERNANDEZ GALEAZZO. Lanús, 12 de marzo de 2019. Dr. Juan Carlos Acosta, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FILIPINI OLGA YOLANDA por el término de 30 días. San Isidro, marzo de 2019. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEAÑO; AMALIA OUBIÑA y DELIA ELSA DEAÑO. Lanús, 4 de septiembre de 2018. Laura Graciela Botta, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO VILLAVERDE. San Isidro, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LUIS INVERNIZZI y ESTELA MAZZEI. Lanús, 4 de octubre de 2018. Silvina Marchiori. Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ROMERO SUSANA EDITH, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten. Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2018. Gabriela M. Figallo, Abogada - Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BRUNO EDMUNDO BURGOS y OFELIA CAVIGLIA. Lomas de Zamora, 23 de octubre de 2018. Dr. Ariel R. Roseto. Abogado Itinerante.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARGAS ILDA LUISA. Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2017. Andrea P. Proserpi, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO ALDERETE e IRENE CORONEL. Lomas de Zamora, 15 de febrero de 2019. Cristian A. Wilhelm. Secretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°11, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO SACCONI. Lomas de Zamora, a los 28 días del mes de noviembre de 2018. Dra. Graciela Eirea, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ABEL REINALDO MUÑOZ. Lomas de Zamora, marzo de 2019. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ABEL LEDESMA. Gral. San Martín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONDO CARLOS ANTONIO; DE LENA TERESA FLORA y CONDO JOSÉ PASCUAL VICENTE por el término de 30 días. San Isidro, 14 de marzo de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAIDANA HILDA GRACIELA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDERNEIRA MARIA CARMEN JOSEFINA. San Isidro, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR PEDRO URBINA. Rauch, 14 de marzo de 2019. Juan Miguel Altieri. Secretario. Juzgado de Paz Letrado de Rauch.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE CARLUCCIO. Rauch, 12 de marzo de 2019. Juan Miguel Altieri. Secretario. Juzgado de Paz Letrado de Rauch.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 descentralizado de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANGEL RAMÓN AVILA. Lanús, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón s/n, segundo piso de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIA TERESA LUQUES. Morón, 14 de Marzo del 2019. Graciela Laura Barbieri. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARES y ELIDA ALBA HERNANDEZ. Bragado, 28 de noviembre de 2018. Jose Luis Alonso. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MONTAÑEZ MARIA LUJAN. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ESTER GOTTA. Bragado, 12 de marzo de 2019. Cintia Lorena Peña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EDUARDO ACEDO. San Isidro, 14 de marzo de 2019. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Unica, Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CHRISTIANSEN. San Cayetano, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PETRUCCI. Bahía Blanca, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE MARIA DOMINGUEZ. Magdalena, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANRRIQUEZ CARLOS ALBERTO. San Justo, 08 de marzo de 2019. Facundo H. Azcurrain. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD REINOSO Y OSCAR ALBERTO DI NARDO. San Justo, 14 de marzo de 2019. C. Veronica Lorenzo. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de ANGELA ESTER PERALTA. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CITERA. San Isidro, 26 de febrero de 2019. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría única, del Departamento Judicial Dolores, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO HORACIO PRAT, DNI. 13.641.304 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Dolores, 14 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaria Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDGARDO GUILLERMO AZZATI. San Isidro, 13 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Guido, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA NOEMI ENRIQUEZ, a efectos de hacer valer sus derechos. General Guido, de de 2019

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Manuel Gomez Pias y Concepcion Da Pena Fernandez. Morón, 14 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Guido, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de STELLA MARIS BASANTA, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. General Guido, de de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - Cítese a herederos y acreedores de FORTUNATO MACELLARO, con DNI 93.314.621, para que en el plazo de 30 días se presenten para estar a derecho en el proceso sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr., Rubén Daniel Iglesias. Juez, Secretaría Única, sito en la calle Salta N° 2269/75, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza. San Justo, a los días del mes de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Guido, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR GERMAN BASANTA, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. General Guido, de de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - Juzgado en lo civil y Comercial N°3 de Lanús, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO SERAFINI. Lanús, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO FIORENZA. Carhué, 13 de marzo de 2019. Carhué, 13 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CASTILLO PINCHEIRA (DNI N° 93.695.046) y BLANCA ESTELA ARCE BRAVO (DNI N° 93.570.808). Mar del Plata, 13 de marzo de 2019. Dra. Karina A. Minervini. Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ECHECHIUQUIA, JUANA MARIA Y BARCOS, HECTOR ABSALÓN. Moron, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAITANO SANDRA ROSANA (D.N.I. N° 13.552.116). Mar del Plata, 27 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASINGHINI GORIZIA. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ HERIBERTO VICENTE. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIELACH MARIA ISABEL. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nro. 5 Dto. Judicial Moron, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ANGELA SCALTRITTI. Moron, 14 marzo de 2019. Veronica Cecilia Fernandez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, Secretaría Única, de la localidad de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RENE GIMENEZ. Lanús, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAZTAÑAGA MARIA DE LAS MERCEDES. Tres Arroyos, de marzo de 2019. Mariana C. Druetta. Secretaría.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Dto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAMBERA OLGA HAYDEE. Morón, 14 de marzo de 2019. Debora E. ILelkes. Juez Civil y Comercial

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores De VELA JORGE OSVALDO. Gral. San Martín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA NEVI VILLALO .Morón, 14 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA MARIA SAN MARTIN .Morón, 14 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MORIELLI MARIA .Morón, 14 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO BLASCO. Morón, 14 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ATILIO MOLINATTI. Morón, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 (cuatro) del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URBANO RAMÓN MONZÓN, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Morón, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MATILDE SBERNA. Veinticinco de Mayo, 14 de marzo de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General. Las Heras del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CASAS. General Las Heras, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTERO BEIRO CARMEN. Gral. San Martín, de Marzo de 2019. María Andrea Altamirano Denis. Secretaria.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Dpto. Judicial de Moron, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ LIDIA ESTER. En Morón 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, Secretaría a cargo del doctor Agustín Marano, del departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, en los autgos caratulados \ Coto Enrique Y Otro s/ Sucesiones abintestato\ (Expte. . N° LM-45434-2016), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE COTO y de IOVINA BEATRIZ SCARPA. San Justo, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MERCEDES MASON y JUAN CARLOS BIAGGINI (art. 734 del C.P.C.).- Mercedes, 1° de febrero de 2019. Nicolas Fernandez Vita, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE TOMAS MOREA por el término de 30 días. San Isidro, 14 de marzo de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FALCO. Morón, 14 de marzo de 2019. Patricia Liliana Raggio. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HECTOR RAUL MIGUELTORENA, DNI 5380570. Maria Laura Villamarin Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de PALIS PEDRO por el término de 30 días. San Isidro, 12 de marzo de 2019. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SORIA EDUARDO ALFREDO (DNI N° 11.789.705) Mar del Plata, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROLON JUAN CARMELO. San Isidro, 6 de noviembre de 2018. Rosana Summa, Auxiliar Letrada Interina.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILARIO VIOLI; BEATRIZ JOSEFA VIOLI; HUGO ROBERTO VIOLI; LILIANA FRANCISCA VIOLI; JUAN CARLOS VIOLI y MARTINA ALEGRE. Morón, Secretaría, 14 de marzo de 2019. María Angeles Pastó. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó del departamento judicial de Trenque Lauquen, Secretaria unica, sito en calle Bartolomé Mitre 725 de la ciudad de Pehuajó cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DEL MONACO para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Pehuajó, 13/03/2019. Ariel Alejandro Michelli, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de San Andrés de Giles, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERETTA, NORBERTO PABLO. San Andrés de Giles, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única, de Lomas de Zamora sito en Av. Larroque y Cmo. Pte. Perón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIVAS, ANDRES JORGE y LUISA MARTINEZ RODRIGUEZ. Lomas de Zamora, marzo de 2019..

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6, secretaria única del departamento judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CIPRIANO SANCHEZ. Morón, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de Doña FILOMENA DI MEGLIO y Don JACK BARREIRO BARREIRO. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Dto. Judicial Morón, cita y emplaza por un día a herederos y acreedores de BELTRAN, ELMA PAULINA . Morón, 14 de marzo de 2019. Veronica Cecilia Fernandez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON MANUEL RAMA y de DOÑA JUANITA ESTHER PEREZ, en los autos caratulados Rama Manuel y otro/a s/ sucesion ab intestato" (Expte. N° MO-4195-2019). Morón, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Unica, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. NORMA DEL TRANSITO MONTERO SAAVEDRA, y del Sr. BASILIO RAIMUNDO RIVEROS. Olavarría, de marzo de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARPINO NAZARENA MARIA. San Justo, 14 de marzo de 2019. Laura S. Pennacchio. Auxiliar letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Diego PINO. Coronel Suárez, 8 de Marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS ÁNGEL DURAN MELLA. Gral. San Martín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 Departamento judicial de Gral. San Martín, a cargo del Dr. Daniel

Eduardo Conti; cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de RUBEN ALBERTO ANTONUCCIO, número de expediente 65289, para que comparezcan a hacerlos valer. Gral. San Martín, de marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ZOVICH. La Plata, 12/03/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZELAYA ODULIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 11 de marzo de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA SUSANA SUAREZ Y HECTOR HUGO WARD. Lobos, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Moron, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALART ALEJANDRO CARLOS MARIA. Morón, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS OSCAR HERNANDEZ, DNI 5.247.126. Bolívar, de marzo de 2019. Mainer Bilbao. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR OSVALDO PIGNANELLI. Carlos Casares, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Nestor E. Gallina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL REINALDO COLOMBANI. Necochea 7 de marzo de 2019. Dr. Nestor E. Gallina, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALANGA ARNALDO AGUSTIN. Tres Arroyos, 17 de Diciembre de 2018. Dr. Hernando A. Ballatore, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Departamento Judicial de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCO CESAR L.E. 5.473.741, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Punta Alta, 13 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOBO GRACIELA CLOTILDE. San Isidro, 14 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Francisca Renee Marín. La Plata, 13 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VIDAL EDUARDO ANGEL, a presentarse a estar a derecho y lo acrediten por el plazo de treinta días. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISOLA, DANIELA ALEJANDRA. Avellaneda, de marzo de 2019. Firmado: Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO OVIDIO ETCHEVERRY y OSCAR ALFREDO ETCHEVERRY. La Plata, 14 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, perteneciente al Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña DELIA MAGIDE. Avellaneda, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE GARCIA. General Pinto, 12 de marzo de 2019. Hernan Emilio Córdoba. Abogado-Secretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ABEL OSCAR BRACKEN. Gral. Pinto, 22 de febrero de 2019. Hernán Emilio Córdoba, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, secretaria única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA PATRICIA VIEYRA. Lincoln, 8 de marzo de 2019. Horacio Osvaldo Stefano, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte - Pcia. Bs. As., cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña MARÍA ANTONIA BRAVO. Los Toldos, 7 de febrero de 2019. Claudia B. Pessini, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte - Pcia. Bs. As., cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS BROLLO. Los Toldos, 25 de febrero de 2019. Claudia B. Pessini, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS MASON. Nueve de Julio, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Secretaría Única, sito en Rawson 78 de Lincoln, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO HOPÚA. Lincoln, 1 de marzo de 2019. Nicolás José Martínez, Secretario Ad Hoc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales (B), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ELIDA DEOLINDA ROSSI y OSCAR ALFREDO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. General Arenales, 5 de febrero de 2019. Jorge I. Scaletta.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria Unica de Avellaneda, sito Gral Iriarte 158 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TRONCOSO JOSE LUIS. Avellaneda, días del mes de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA MABEL ALEJANDRÍA. La Plata, 19 de diciembre de 2018. Paola Alejandra Camacho, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO AQUILES CONTINELLI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, marzo 12 de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RODRIGUEZ PESO. La Plata, 26 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lidia Marta Chiotti.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CHIAVARO, en los autos "Chiavaro Ana s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaria Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORRES JOAQUIN, VERNA DE TORRES NIEVES ESTHERS y TORRES JUAN CARLOS. San Isidro, 14 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE LUIS CARISIMO para que dentro de dicho plazo así lo acrediten. La Plata, 12 de febrero de 2019. Roman Albertengo, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N°17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GUABERTO GUERRERO, NELVA SPOSITO y RUBEN EDGARDO GUERRERO. La Plata, 14 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRISELDA LILIANA SKOLOZDRA . Avellaneda, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS MARIA GUARNIERI. San Isidro, 12 de marzo de 2019. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS VIDAL. Ramallo, de marzo de 2018.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTINA VICTORIA BARANZANO, en los autos "Baranzano Cristina Victoria s/ sucesion vacante". Mar del Plata, 14 de marzo de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS, MALACALZA. Ramallo, de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ. San Pedro, de de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO AMADEO SERAFIN. La Plata, 13 de marzo de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CLAUDIO OMAR ERCOLI. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ROADE MENESES NOEMÍ GLORIA. La Plata, 7 de marzo de 2019. Roman Albertengo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ADOLFO MARÍN. Morón, 13 de febrero de 2019. Verónica Beatriz Gardiol, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ZARAZOLA Y MIRTA ESTER RAVIOLA. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFA JUDITH SOSA. La Plata, 25 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 secretaría única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Doña YOLANDA CLEVIS AGUILERA, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Morón 14 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JORGE ANTONIO ALFANO, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. La Plata, 28 de febrero de 2019. Alejandra M. Leupuscek.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JOSÉ PRANDO. La Plata, 20 de febrero de 2019. Yanina Analía Tortora, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ MATILDE ANGELICA, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. La Plata, 21 de febrero de 2019. Alejandra M. Leupuscek.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy (B), Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOMINGA DEL PAPA. Chivilcoy, 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA JOSEFA MARIA RAMOS. La Plata 5 de diciembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN FABIAN COPELLO. La Plata, 11 de marzo de 2019. Carlos José Sozzani, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO LACASA. La Plata, 18 de febrero de 2019. Marcos Guillermo Otegui, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MORENO. San Isidro, 14 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL MATIAS SANCHEZ. San Isidro, 14 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA GOMEZ y ANTONIO PANDOL. San Isidro, 14 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOUTO, en los autos "Souto Juan Carlos s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 13 de marzo de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KANAPLEV NADIA. San Isidro, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BORIO JOSE EUGENIO, DNI 11323305. Bolívar, 27 de febrero de 2019. Dr. Atilio Fabian Franco. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única del Dr. Sebastián Elguera, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ROSA JOSEFA SUÁREZ para que en el plazo de treinta días - contados a partir de la publicación del edicto- comparezcan a hacerlos valer.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDO SERVILIANO LUIS. La Plata, 14 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HECTOR GILARDI. La Plata, 5 de octubre de 2018. María de los Ángeles Fernandez, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N°14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y /o acreedores de YOLANDA BEATRIZ SORIA y OSCAR ALBERTO SEIJAS. La Plata, 4 de febrero de 2019. Martín Oteiza, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES OSVALDO TORLASCHI. La Plata, 6 de marzo de 2019. Paola Alejandra Camacho, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de GUSTAVO CESAR HEINS. La Plata, 7 de marzo de 2019. Mariano Sebastian Fernandez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA MARCELA NAZARRE. San Justo, 14 de marzo de 2019. Maria Sol Alborno. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ABEL CANTEROS y ANGELA LLOMBRIK. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA GABRIELA QUIROGA. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALITO. Lanús, 2 de octubre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA SLODKOWSKI. Lanús, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TORRADO. Bahía Blanca, de febrero de 2019. Juan Manuel Blanpain, Aux. Letrado.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SCHELL MARTA SUSANA y GÓMEZ RUBÉN OSCAR. Coronel Suárez, 10 de diciembre de 2018. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DOORICH. Coronel Suárez, 17 de septiembre de 2018. Marcela A. Wagner, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO MAIDANA. Bahía Blanca,

11 de marzo de 2019. Juan C. Tufari, Secretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL EDUARDO URRETABIZKAYA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 15 de febrero de 2019. Marcela C. Tejada, Auxiliar Letrada.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIDA JULIO OSCAR. Bahía Blanca, 01 de Febrero de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO PERALTA y ELISA GUETTE. Bahía Blanca 26 de febrero de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. Dos Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VALLEJO CUEVAS. Bahía Blanca, 6 de marzo de 2019. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RENE GARCIA. Bahía Blanca 26 de febrero de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ESTER TARABELLI.- Bahía Blanca, de Marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELADIO AVELLINO FERREIRO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DANIEL ESTRADA HEISSE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de febrero de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL NORBERTO LENCINA. Punta Alta, 6 de diciembre de 2018. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarria, Secretaria Unica, Depto. Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS PAIS. Olavarria, 15 de febrero de 2019. Fdo. Dr. Jorge Marianan Ferrari, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por 30 días en autos: "Zapata, Elsa Alicia Y otro/a – Sucesión ab intestato" (Expte. n° 61.768), a herederos y acreedores de ELSA ALICIA ZAPATA y BERNARDO SANTIAGO RAIMUNDO. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENIA GINA. Avellaneda, 27 de febrero de 2019.